

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5208 Orden de 25 de marzo de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2011 de las ayudas integradas en el programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013.

Por Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre (B.O.E. n.º 29 de 2 de febrero de 2007) se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) que tendrá como ámbito temporal de vigencia el periodo 2007-2013.

Para la elaboración de este Programa InnoEmpresa se ha tenido en cuenta la experiencia adquirida con las acciones ya realizadas durante el periodo 2000-2006, reguladas por el Real Decreto 582/2001, de 1 de junio, por el que se establecía el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa. El Programa incorpora de éste último los aspectos que se han revelado positivos e introduce otros nuevos a fin de una mejor adecuación a las condiciones actuales de los mercados donde operan las empresas, en consonancia con la previsión del Plan Director de los Sectores de Alta Tecnología que define la estrategia de la Región de Murcia en este ámbito.

El mencionado Real Decreto 1579/2006 desarrolla el régimen de ayudas previsto en el Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa), correspondiendo la gestión de los proyectos de carácter regional a las comunidades autónomas y la gestión de los proyectos de carácter suprarregional a la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa. Las subvenciones contenidas en esta Orden, se encuentran comprendidas en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2011-2014, aprobado por Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 12 de noviembre de 2010, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con objeto de hacer aplicable dicha norma estatal a las empresas y entidades de la Región de Murcia para que se acojan a las presentes bases reguladoras y convocatoria, en el ejercicio de las competencias que me corresponden, Dispongo

Artículo 1.-Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto desarrollar, mediante el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, lo regulado en Real Decreto nº 1579/2006, de 22 de Diciembre (B.O.E. n.º 29 de 2

de febrero de 2007), por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (2007-2013).

2. Podrán ser objeto de subvención las actuaciones y proyectos que se recogen de manera detallada en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 2.-Beneficiarios.

Los organismos intermedios y las pymes establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, cuya actividad, que deberá estar comprendida entre las enumeradas en el Anexo III de la presente Orden, se localicen en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. Para la consideración de Organismo Intermedio se estará a lo dispuesto en el apartado a) y b) del punto 3 Art. 2 del citado Real Decreto.

3. Se entenderá por PYME con arreglo a la definición establecida en el anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 9 de agosto de 2008 (L 214/3 a L 214/47), toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica:

* que emplee a menos de 250 personas.

* y cuyo

- volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros.

- o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Los dos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, esto es, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como PYME. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 y 6 del citado anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, y especialmente las nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

4. Se entenderá por PYME LIDER aquella que haga las funciones de un Organismo Intemedio y sólo para los proyectos del tipo 3.1 y 3.2 del Anexo I de la presente Orden.

5. Cualquier pyme que actúe como beneficiaria o participante, deberá tener, al menos, un empleado a jornada completa como media anual durante el último ejercicio contable cerrado, salvo para empresas constituidas en el ejercicio en el que se presenta la solicitud de subvención, que se utilizarán datos basados en el ejercicio financiero en curso.

6. Las actuaciones o proyectos del tipo 1.2, 1.3, del Anexo 1 de esta Orden sólo podrán realizarse por organismos intermedios con un número de PYMES participantes de, al menos 5.

Artículo 3.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditaran no encontrarse incursos los solicitantes en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las administraciones públicas, así como

los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquellas, se encuentran exceptuadas de la obligación de acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. No podrán recibir ayudas las empresas en crisis. Se entenderá por empresa en crisis las definidas con arreglo a lo establecido en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en Crisis publicadas en el DOUE de fecha 1 de Octubre de 2004 (C244/2 a C244/17).

3. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en las correspondientes resoluciones de concesión de subvenciones, que al menos respetarán las medidas previstas en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre (publicado el 27 de diciembre de 2006 en el DOUE L371/1 a L371/171). La referencia a la cofinanciación de la U.E. y del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio deberá ser comunicada a los beneficiarios de las ayudas y a las pymes participantes.

4. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) Nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOCE de 9 de agosto de 2008 (L214/3 a L214/47), concretamente, contiene las siguientes categorías de ayuda: ayudas regionales a la inversión y al empleo (artículo 13), ayudas a la inversión y al empleo en favor de las PYMES (artículo 15), ayudas a las pyme para servicios de consultoría (artículo 26), ayudas a las pyme para financiar los costes de derechos de propiedad industrial (artículo 33) y ayudas para servicios de asesoramiento en innovación y de apoyo a la innovación (artículo 36)., así como, en su caso, en la normativa comunitaria de los fondos estructurales para el periodo de programación 2007-2013.

Las cantidades de ayuda percibidas, concedidas en base a este artículo 36, no podrán superar el máximo de 200.000,00€ por beneficiario en un periodo de tres años.

5. El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que la convoca, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

6. Los beneficiarios tienen la obligación de conservar la documentación original de la justificación de la subvención, durante los tres años siguientes al cierre por parte de la Comisión del Programa Operativo Integrado de Murcia 2007-2013 (alrededor del año 2021), de acuerdo al artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006.

7.- Los beneficiarios tienen la obligación de establecer y mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda y los gastos realizados imputables a la misma, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

8. Los beneficiarios incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán acreditar el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de contratación.

Artículo 4.- Financiación.

1. El crédito disponible máximo con que cuentan las ayudas contenidas en esta Orden para la convocatoria 2011 es de 900.000,00 euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1603.731A.77900.

2. La cuantía establecida en el apartado anterior podrá incrementarse hasta 600.000 euros adicionales, siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la correspondiente declaración de créditos derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. El presupuesto establecido para cada convocatoria será financiado por la Administración General del Estado y, en su caso, por la Unión Europea a través de los Programas Operativos FEDER 2007-2013 y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, cuando así se establezca en la Conferencia Sectorial de la Pequeña y Mediana Empresa.

4. Este régimen de ayudas será compatible con otras ayudas financieras, siempre y cuando la suma de todas ellas no exceda el límite de intensidad previsto en el Reglamento (CE) de exención que corresponda o régimen autorizado por Decisión de la Comisión que amparen las medidas contenidas en el Real Decreto nº 1579/2006, de 22 de Diciembre (B.O.E. nº 29 de 2 de febrero de 2.007), por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (2.007-2013).

Asimismo, en su caso, serán incompatibles con otras ayudas o líneas financieras regionales, nacionales o comunitarias que estén financiadas por otros fondos estructurales distintos del FEDER, por otro objetivo o por otro Programa Operativo.

5. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

Artículo 5.- Cuantía de la ayuda.

1. Las cuantías e intensidades máximas de las subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto nº 1579/2.006, de 22 de diciembre (B.O.E. nº 29 de 2 de febrero de 2007), serán las fijadas en el artículo 9 de esta Orden.

2. En el caso de que como consecuencia de la obtención de una subvención se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida.

Artículo 6.- Presentación de Solicitudes.

1. Los interesados deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, nº 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que encontrará

en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y en la sede electrónica: <https://sede.institutofomentomurcia.es>

Los interesados podrán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro electrónico del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Cuando el solicitante sea persona jurídica, podrá utilizar el certificado de persona jurídica o de representación expedido por una Autoridad de Certificación.

El registro electrónico emitirá un recibo de la solicitud incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

2. Alternativamente, los interesados podrán utilizar como medio de presentación de sus solicitudes, el correo o directamente la presentación en el Registro General de este Instituto, en los Registros de las respectivas delegaciones del mismo, integrados en la RED PUNTOPYME y de las Cámaras de Comercio de la Comunidad Autónoma, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Dicha solicitud deberá presentarse antes del inicio de la ejecución de los proyectos, en el modelo normalizado para cada una de las Líneas del Anexo I, que se facilitará en las dependencias mencionadas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y las Cámaras de Comercio de la Comunidad Autónoma, así como a través de internet en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas (INFO-Directo) y en la sede electrónica: <https://sede.institutofomentomurcia.es>. La solicitud deberá encontrarse firmada, en su caso, por el representante legal de la persona jurídica interesada.

4. La solicitud normalizada deberá ir acompañada de la siguiente documentación común más la específica que corresponda:

A) COMÚN A PYMES SOLICITANTES Y ORGANISMOS INTERMEDIOS Y PYMES LÍDERES:

* Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

* Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas, o D.N.I. en el caso de personas físicas.

* Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia

* Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

* Presupuesto y memoria técnica y económica de acuerdo con la tipología de cada proyecto.

* Declaración jurada de ayudas públicas solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, en modelo normalizado que se facilitará al efecto por el Instituto de Fomento.

* Declaración sobre la condición de PYME del solicitante, concretando el carácter de mediana, pequeña empresa o microempresa, en modelo normalizado que se facilitará al efecto por el Instituto de Fomento.

* Declaración sobre la Red Natura, en modelo normalizado que se facilitará al efecto por el Instituto de Fomento.

* Declaración jurada de no inicio de la inversión o gasto, en modelo normalizado que se facilitará al efecto por el Instituto de Fomento.

* La justificación de no estar incurso el solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará mediante una declaración expresa responsable, suscrita por el solicitante o representante legal y dirigida a la Presidencia del Instituto de Fomento, o, en su defecto, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, excepto en el supuesto de la prohibición contenida en la letra e), apartado 2 del citado artículo 13 que exigirá la obtención de certificación telemática por parte del Instituto de Fomento, todo ello con independencia de la facultad del Departamento de Financiación para exigir la presentación de otros documentos al efecto y la posibilidad de acreditarlo mediante testimonio judicial, documento administrativo, certificado telemático o transmisión de datos.

En caso de proyectos de innovación en colaboración:

* Acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.

* Declaración de la composición del accionariado y su participación en el capital social.

* Cuestionario pyme participante, según modelo normalizado al efecto.

* Documentación específica a PYME

B) ESPECÍFICA A PYMES SOLICITANTES Y PARTICIPANTES IDENTIFICADAS:

* Fotocopia del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al último ejercicio pagado o declaración de exención, en caso de estar exento se deberá aportar, además de la citada declaración, fotocopia de la Declaración Censal de Inicio de Actividad.

* Acreditación del nivel de empleo, mediante la aportación de un informe de vida laboral que contemple el último ejercicio contable anual cerrado. En el supuesto de empresas constituidas en el mismo ejercicio en el que se presenta la solicitud de subvención, el informe de vida laboral comprenderá el periodo desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil o en el que corresponda para personas jurídicas o inicio de actividades para personas físicas, hasta el último día del mes anterior a la presentación de la solicitud de subvención. En este supuesto, y cuando se trate de personas jurídicas, se aportará, además, la escritura de constitución

* Estados Financieros de los dos últimos ejercicios contables cerrados, (2009 y 2010)

C) ESPECÍFICA A ORGANISMOS INTERMEDIOS y PYMES LÍDER:

* Cuando se contemple el IVA como gasto subvencionable por suponer un coste real para el beneficiario se deberá aportar acuerdo de la Agencia Tributaria Estatal reconociendo su exención o cuando se trate de beneficiarios sujetos a prorrata, se aportará la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión (Mod.390). En el caso de no aportar los citados documentos, dependiendo del caso, no se considerará gasto elegible el IVA.

* Plan que identifique o defina el número de empresas que van a participar en el proyecto, su carácter de microempresa, pequeña o mediana, el sector al que pertenecen, el ámbito geográfico de desarrollo del proyecto, y el coste de su participación.

* En el supuesto de pymes identificadas a priori por el Organismo intermedio u otra PYME líder, cuestionario de pyme participante, según modelo normalizado facilitado por el Instituto de Fomento al efecto, y la documentación específica para pymes de apartado B).

Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud, que deberá resultar necesario y útil para la instrucción del procedimiento.

5. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a lo previsto en el apartado b del artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

6. A efectos de lo previsto en el apartado b del artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conlleva la autorización al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para recabar los datos y documentos necesarios para la tramitación del procedimiento, que obren en poder de las Administraciones Públicas, así como los certificados a emitir por los organismos competentes en concreto los contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios

públicos, en la solicitud se podrá consentir o señalar como medio de notificación preferente la notificación telemática, debiendo identificarse además la Dirección Electrónica Habilitada, con el objeto de que la totalidad de las notificaciones que se deriven de la tramitación del procedimiento de dicha solicitud se realicen telemáticamente por el Instituto de Fomento. La Dirección Electrónica Habilitada se podrá obtener en <http://notificaciones.060.es> y deberá estar suscrita a los procedimientos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la recepción telemática de notificaciones procedentes de la tramitación de expedientes de subvenciones.

En caso de imposibilidad de notificación, por causa no imputable al Instituto de Fomento, en la Dirección Electrónica Habilitada aportada por el solicitante en su solicitud de ayuda, se le comunicará esta circunstancia mediante correo postal en el domicilio que conste en dicha solicitud como domicilio social para su subsanación en un plazo de 10 días, quedando decaído el derecho del solicitante en el caso de no comunicar al Instituto de Fomento dentro de dicho plazo la subsanación del requisito solicitado.

8. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa de la Presidencia, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para el ejercicio 2011 el plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 31 de mayo 2.011.

Artículo 8.- Instrucción.

1. El Departamento de Financiación Empresarial será la competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones.

2. El Departamento de Financiación Empresarial realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Evaluación y graduación de solicitudes.

1. Las solicitudes serán graduadas en cuanto a la intensidad de las ayudas, de acuerdo a los criterios de admisión y valoración establecidos en el Anexo IV de esta Orden.

2.- Los criterios de valoración del Anexo IV de esta Orden se utilizarán para la priorización de las solicitudes de ayuda, así como para la determinación de la

cuantía de la subvención; de tal manera que, dependiendo de la actuación y de la ponderación de la valoración, se obtendrá la intensidad de la ayuda multiplicando la puntuación obtenida por el coeficiente del cuadro siguiente.

ponderación	inversiones		Ayudas blandas (estudios; y y asesoramiento)	Costes asociados ala propiedad industrial
	Pequeñas/micro	medianas	org.inter/pymes	P/Micro Mediana
1.2	0,3333	0,2500	0,4166	0,3750 0,2916
1.1	0,3636	0,2727	0,4545	0,4090 0,3181

3. Las solicitudes serán evaluadas, de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo IV de esta Orden, por una Comisión Mixta integrada paritariamente por representantes del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las solicitudes que no alcancen una valoración de 50 puntos serán denegadas por el órgano concedente, a propuesta de la Comisión Mixta.

Artículo 10.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1. El Jefe del Departamento de Financiación Empresarial del Instituto de Fomento, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Mixta, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados por correo certificado con acuse de recibo o cualquier otro medio que deje constancia de la recepción por parte del solicitante o representante del mismo, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Departamento de Financiación Empresarial formulará la propuesta de resolución definitiva de cada solicitud, que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de graduación seguidos para efectuarla.

Artículo 11.- Resolución y notificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará resolución motivada de concesión de subvenciones y de desestimación de solicitudes de ayudas, sin perjuicio que para cada solicitud, se elabore una resolución motivada de concesión de subvención o desestimación de solicitud de ayuda con sus condiciones particulares. Las resoluciones deberán contener la referencia explícita a la disposición comunitaria de la que trae causa la subvención otorgada y se hará constar la financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo regional (FEDER) tanto en términos absolutos como en porcentaje de la ayuda concedida.

2. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible, se podrá prorratear el mismo entre las solicitudes admitidas.

3. El beneficiario deberá comunicar al Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario. En cualquier caso, el beneficiario queda informado que su aceptación, expresa o implícita, supone su conformidad para su inclusión en la lista de beneficiarios que se publique de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) Nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con arreglo a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiendo el ejercicio de dicho trámite al Departamento de Financiación Empresarial.

Artículo 12.- Recursos

Contra las resoluciones expresas o presuntas, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 13.- Gastos subvencionables.

Los establecidos en el artículo 5 del Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre (B.O.E. nº 29 de 2 de febrero de 2.007) y cuya ejecución se haya iniciado a partir de la fecha de presentación de la solicitud por parte del organismo intermedio o la Pyme, con las limitaciones previstas en el Anexo I y II de esta Orden.

Artículo 14.- Justificación y Comprobación de subvenciones.

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos de su propia solicitud, salvo modificación de ésta aceptada por el Instituto de Fomento.

2. El beneficiario de las ayudas contará con un plazo para la ejecución y pago de los proyectos presentados, comprendido entre un mínimo de un año y un máximo de dos, determinado en la resolución de concesión para cada solicitud en función de la complejidad y naturaleza del proyecto subvencionado. Dicho plazo

comenzará a computarse a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Este plazo podrá ampliarse hasta en la mitad del mismo en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la finalización del proyecto, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en al menos un 25%.

3. La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de tres meses improrrogables desde la finalización del plazo establecido en el párrafo anterior para la realización del proyecto o actividad subvencionada. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Financiación Empresarial requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo.

4. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido, en su caso, en la normativa Comunitaria y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A efectos de lo establecido en la letra d) del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios que concierten con personas o entidades vinculadas la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas, deberán solicitar y obtener la autorización del Presidente del Instituto de Fomento y justificar en la solicitud que el importe o precio y resto de condiciones del contrato son de mercado.

5. La justificación y pago efectivo de los gastos e inversiones, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos por conceptos o capítulos aprobados, mediante una relación de documentos justificativos del gasto (facturas o documentos equivalentes) en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura, nómina, etc.), fecha y número del mismo, proveedor (o trabajador en caso de nómina), NIF/CIF del mismo, concepto de gasto (luz, agua alquiler, etc.), importe imputado al proyecto, forma de pago, fecha de pago, asiento contable, según modelo normalizado, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006, que se facilitará y estará disponible a través de internet en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y en la sede electrónica: <https://sede.institutofomentomurcia.es>, y a la que deberá acompañar un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas web; folletos y carteles; vallas y placas; etc.). Igualmente, los Organismos Intermedios y, en su caso, la PYME líder, deberán aportar: el cuestionario pyme, según modelo normalizado al efecto y la documentación específica para pymes de aquellas participantes que no fueron identificadas en el trámite de aprobación de la ayuda, y un plan que integre las pymes participantes (nombre/razón social y DNI/NIF), su carácter de microempresa, pequeña o mediana empresa, el sector al que pertenece, según listado del Anexo III de esta Orden, el ámbito geográfico de desarrollo del proyecto, número de empleados, gasto realizado, gasto aprobado y la subvención

a aplicar (diferenciando entre inversiones en activos materiales e inmateriales; y estudios y asesoramientos, es decir, ayudas blandas). La justificación del pago de la subvención por parte del organismo intermedio o la PYME líder a las pymes participantes se deberá realizar ante este Instituto de Fomento en el plazo de un mes a contar desde la fecha del pago de la subvención al citado organismo, mediante la fotocopia compulsada u original de las transferencias bancarias que el mismo haga a las pymes participantes del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento del plazo previsto en el apartado 3 de este artículo. Además, el organismo intermedio o la PYME líder deberá:

a) Informar a todos los beneficiarios y participantes en el proyecto de la cofinanciación europea y las obligaciones que ello conlleva. El Organismo Intermedio o la PYME líder deberá acreditar de manera fehaciente esta condición.

b) En un plazo máximo de un mes a partir del cobro de la subvención, aportar los justificantes de las transferencias realizadas a cada una de las pymes participantes.

A dicha cuenta se acompañarán las fotocopias compulsadas de las facturas, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles y al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obras, o 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Asimismo, se acompañará un del informe final justificativo del proyecto subvencionado, y otros entregables desarrollados en el marco del mismo.

6. Cuando el Departamento de Financiación Empresarial,, competente para la comprobación de la justificación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

7. No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo o metálico por importe superior a 3.000 euros.

8. Los bienes subvencionados deberán destinarse al fin concreto de la subvención otorgada durante al menos cinco años, en los términos y condiciones establecidas en la normativa aplicable. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

9. Además de la cuenta justificativa, el Instituto de Fomento podrá exigir al beneficiario cuando la significativa repercusión económica o social del proyecto lo demande, la presentación de un informe de auditoría elaborado por un auditor o firma auditora inscrita en el ROAC, en el que se verifique y contraste la correcta aplicación de los fondos recibidos.

10. Sin perjuicio de lo previsto en el segundo párrafo del apartado quinto de este artículo, el beneficiario de la subvención en el momento de la justificación de la misma, presentará los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, que serán marcados con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, y en este último caso, la cuantía o porcentaje que resulta afectada por la subvención.

11. El Departamento de Financiación Empresarial del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos..

12. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones o gastos, empleos u otros requisitos cuantificables del proyecto, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro, en su caso.

13. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 16, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Artículo 15.- Pago de las subvenciones concedidas.

1. El abono de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión, sin perjuicio de la obligación del organismo intermedio prevista en el primer párrafo in fine del apartado 5 del artículo 14.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. El pago al beneficiario de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en certificación aportada con la solicitud de cobro.

4. No obstante lo anterior, cuando se justifique por la naturaleza del proyecto, podrán realizarse abonos a cuenta o pagos por hitos. Dichos abonos a cuenta o pagos por hitos podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente o proporcional a la justificación presentada.

5. Excepcionalmente, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El pago anticipado requerirá presentación previa en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1.999, de 28 de Octubre, de una garantía por el importe del pago que se vaya a efectuar incrementado en un 20%, y la posterior entrega al Instituto de Fomento del correspondiente resguardo de depósito, al objeto de asegurar la efectiva finalización o ejecución del proyecto objeto de la subvención. No será exigible dicha garantía en los supuestos excepcionados en el artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la nueva redacción dada por la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007.

Artículo 16.- Modificaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario antes de la finalización del plazo otorgado para la realización de actividad o proyecto subvencionado, deberá ser aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. En cualquier caso, las modificaciones aprobadas no podrán incrementar la cuantía de la subvención inicialmente acordada.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 17.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, y sus anexos, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, incluidas las individuales, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Departamento de Financiación Empresarial del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención,

la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 18.- Convocatorias Futuras.

1. El procedimiento de concesión de ayudas se podrá iniciar mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases.

Artículo 19.- Normativa aplicable.

Además de lo establecido en la presente Orden, en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa Comunitaria en materia de financiación, en su caso, y el Reglamento (CE) Nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOCE de 9 de agosto de 2008 (L214/3 a L214/47), concretamente, contiene las siguientes categorías de ayuda: ayudas regionales a la inversión y al empleo (artículo 13), ayudas a la inversión y al empleo en favor de las PYMES (artículo 15), ayudas a las pyme para servicios de consultoría (artículo 26), ayudas a las pyme para financiar los costes de derechos de propiedad industrial (artículo 33) y ayudas para servicios de asesoramiento en innovación y de apoyo a la innovación (artículo 36)., así como, en su caso, en la normativa comunitaria de los fondos estructurales para el periodo de programación 2007-2013., la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición Transitoria A partir de la entrada en vigor de las previsiones contempladas en el Capítulo II del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre supresión de la obligación del interesado de aportar determinados documentos no existirá obligación de aportar la fotocopia del D.N.I. a la que se hace referencia en el número 3 del artículo 7 de esta Orden

Disposición Final. Entrada en vigor.

Las presentes Bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de marzo de 2011.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

Anexo I

Proyectos o actuaciones subvencionables

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones que se engloben en las medidas del Programa InnoEmpresa que se contemplan a continuación:

1. Innovación organizativa y gestión avanzada.

1.1.- Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa como: organización de la producción, relaciones con proveedores o clientes, innovación en los modelos de marketing y de comercialización, gestión medioambiental, innovación en eficiencia energética, innovación en logística y distribución, innovación en el área de recursos humanos, e integración de los sistemas de gestión empresarial. Esta adopción de nuevos modelos empresariales está exclusivamente basada en la implantación de herramientas / soluciones software de gestión avanzada. Estas herramientas deben de ser modulares y parametrizables en función de las necesidades y prioridades de las pyme. Dichas soluciones deben estar comercializadas en el mercado nacional y que sus generadores puedan ofrecer servicios de mantenimiento o evolución.

En estos proyectos de implantación se pueden contemplar como elegibles las actividades más habituales como son: la inversión efectiva de la herramienta software, la consultoría de implantación (adaptación de la herramienta a las necesidades de la pyme), análisis de procesos, entrenamiento del personal y la migración o carga de los datos significativos para que sea operativa, al menos en las funcionalidades básicas.

Los desarrollos de software a medida tendrán la consideración de costes elegibles cuando: estén limitados a pequeñas intervenciones que permitan integración de soluciones y otras particularidades de las pyme, adecuadamente justificadas.

En este tipo de proyectos se deberá incorporar una justificación adecuada de la elección de la herramienta a implantar, y funcionalidades que espera resolver con la herramienta seleccionada.

En los proyectos presentados por organismos intermedios el número de pymes participantes deberá ser de, al menos, 5.

1.2.- Apoyo a la realización de diagnósticos de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos. En estos proyectos se entiende por plan estratégico aquel documento que describe un proceso de análisis y reflexión con el objetivo de facilitar la toma de decisiones duraderas en la empresa, mediante el establecimiento de un marco de referencia, el análisis de las capacidades competitivas de la empresa y su entorno comercial, para posteriormente realizar un diagnóstico que permita la elaboración de un conjunto de políticas estratégicas valoradas y priorizadas por la pyme. Esta actuación debe dar respuesta por lo menos, a los siguientes aspectos: el marco de referencia, análisis interno y externo, diagnóstico de situación, elaboración de estrategias competitivas valoradas y priorizadas, calendario de implantación y calendario de revisión. El solicitante tendrá que justificar que objetivos persigue al solicitar ayuda para elaborar un plan estratégico. Las colaboraciones externas que elaboren planes estratégicos tendrán que acreditar experiencia en consultoría estratégica (a nivel de empresa y del personal técnico que interviene).

Gastos subvencionables: los contemplados para cada tipo de beneficiario en el artículo 5 del Real Decreto 1.579/2006 de 22 de diciembre, salvo los indicados en el letra a) del apartado 1, así como, en su caso, los gastos vinculados al acceso a la financiación en el nuevo mercado alternativo bursátil para PYMES que empiezan a funcionar este año.

En estos proyectos el número de pymes participantes deberá ser de, al menos, 5

1.3 Apoyo a la incorporación de diseño de producto, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, envase y embalaje y comunicación siempre que se encuentren asociados al nuevo producto, así como, en su caso, a la financiación de los costes de derecho de propiedad industrial que pudieran derivarse. Los proyectos de esta línea deberán tener por objetivo incentivar a las PYME para que incorporen servicios externos de profesionales de diseño industrial e ingeniería de producto en el desarrollo y puesta en los mercados de sus nuevos productos. El diseño de producto, en el marco de esta línea, hay que entenderlo como la concepción y desarrollo de nuevos productos o mejoras sustanciales de otros existentes, que por sus nuevas características y funcionalidades son apreciados como novedosos en los mercados. Permitiendo a las PYME, además de lanzar un nuevo producto al mercado, dar un salto cualitativo por mercado, saber hacer, tecnología, etc.

En el caso de empresas fabricantes de productos de ciclo corto, sólo podrán ser apoyados aquellos proyectos diferenciados e innovadores que no suponga una continuación de los diseños habituales. Se excluye el diseño de servicios y el denominado diseño de software.

En estos proyectos el número de pymes participantes deberá ser de, al menos, 5.

3.- Proyectos de innovación en colaboración.

3.1.- Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forme parte de la cadena de valor de un producto, a través de la implantación conjunta de proyectos integrados de gestión logística, medioambiental o energética, y otros proyectos innovadores de implantación conjunta, como ingeniería concurrente o diseño distribuido, destinados a mejorar procesos y productos de empresas vinculadas por la cadena de valor, así como, en su caso, a la financiación de los costes de derecho de propiedad industrial que pudieran derivarse. Se consideraran aquellos proyectos de innovación desarrollados colaborativamente entre diversas pyme independientes, que forman parte de la cadena de valor de uno o varios productos. Será requisito que las pyme participantes estén vinculadas por la cadena de valor y no por lazos societarios. Los proyectos deberán tratar de resolver de forma lo mas integral posible la gestión logística, medioambiental o energética, de las pymes participantes. Preferentemente, con soluciones de mercado y cuando no existan o se justifique por la naturaleza del proyecto, con desarrollos a medida. Las pymes participantes en este tipo de proyectos colaborativos tienen que tener sus relaciones formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes. Para que exista proyecto en colaboración coordinado por un organismo intermedio se requiere un mínimo de cinco pyme participantes que tienen que pertenecer a la misma cadena de valor global. Para proyectos liderados por una pyme se requiere un mínimo de 3 pyme participantes. Las pymes

participantes en un proyecto en colaboración no podrán actuar simultáneamente como colaboradores externos y como participante en el mismo proyecto.

3.2.- Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de pequeñas y medianas empresas. Proyectos desarrollados y compartidos por grupos de pymes independientes, que están vinculadas por necesidades tecnológicas comunes y que tratan colaborativamente de superarlas, mediante la realización de proyectos de: 1) estudios de identificación de necesidades tecnológicas comunes, 2) desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes, y 3) utilización compartida de servicios avanzados. Las pymes participantes en proyectos colaborativos tienen que tener sus relaciones formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.

Para que exista proyecto en colaboración coordinado por un organismo intermedio se requiere un mínimo de cinco pymes participantes. Para proyectos liderados por una pyme se requiere un mínimo de 3 pymes participantes. Las pymes líderes o/y participantes en un proyecto en colaboración no podrán actuar ni computar simultáneamente, como colaboradores externos y como líderes/participantes, en el mismo proyecto.

Anexo II

COSTE SALARIAL MÁXIMO SUBVENCIONABLE, Y DIETAS DE VIAJE DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Categoría	Salario incluido gastos de Seguridad Social a cargo de la empresa	€/hora (1.800h/año)	Viajes (alojamiento/día)	Automóvil propio (€/km)
Director Técnico Proyecto.....	88.524,19	49,18	118,71	0,26
Técnico Senior	73.091,41	40,61	73,63	0,26
Técnico Junior	57.658,64	32,03	73,63	0,26
Técnico Medio	49.942,26	27,75	73,63	0,26
Auxiliares Laboratorio	30.070,76	16,71	55,60	0,26

Anexo III

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES SEGÚN IAE			
EPÍGRAFE			RÓTULO
1			ENERGÍA Y AGUA
12			EXTRACCIÓN PETRÓLEO Y GAS NATURAL
	121		PROSPECCIÓN PETRÓLEO Y GAS NATURAL Y TRAB. AUX. INV. MINERA
		1211	TESTIFICACION POR PROCED.EN SONDEOS
		1212	TRABAJOS PARA DESVIACION DE SONDEOS Y CIMENT. POZOS
		1213	TOMAS DE MEDIDA PRESION FONDO POZOS
		1219	ACTIV. PROSPEC. PETROLEO Y GAS N.C.O.P.
	122		EXTRACCION,DISTR.CRUDOS DE PETROLEO
		1221	EXTRACCION DE CRUDOS DE PETROLEO
		1222	DISTRIBUCION DE CRUDOS DE PETROLEO
	123		EXTRAC.DEPURACION,DISTR.GAS NATURAL
		1231	EXTRACCION Y DEPURACION GAS NATURAL
		1232	DISTRIBUCION DE GAS NATURAL
	124		EXTRACCION DE PIZARRAS BITUMINOSAS



13			REFINO DE PETROLEO
	130		REFINO DE PETROLEO
14			EXTRAC.TRANSF.MINERALES RADIACTIVOS
	141		EXTRAC.-PREPARACION DE MINERALES RADIACTIVOS
	142		PREPARACION MINERALES RADIOACTIVOS FACTORIA INDEPENDIENTE
	143		TRANSF. MINERALES RADIACTIVOS Y TRATAM. Y ALMAC. RESIDUOS
		1431	TRANSFORMACION DE MINERALES RADIACTIVOS
		1432	TRATAMIENTO DE RESIDUOS RADIACTIVOS
		1433	ALMACENAMIENTO RESIDUOS RADIACTIVOS
15			PRODUC.TRANSP.DISTR.ENERG.ELECT.,GAS,VAPOR,AGUA CALIENTE
	151		PRODUC.TRANSP.DISTR.ENERG.ELECTRICA
		1511	PRODUC. DE ENERGIA HIDROELECTRICA
		1512	PRODUCCION ENERGIA TERMOELECTRICA CONVENCIONAL
		1513	PRODUCCION ENERGIA ELECTRONUCLEAR
		1514	PRODUC.ENERGIA N.C.O.P. (MAREAS,SOLAR, ETC.)
		1515	TRANSP.DISTR. ENERGIA ELECTRICA
	152		FAB.,DISTRIBUCION DE GAS
	153		PRODUC.DISTR.VAPOR, AGUA CALIENTE
16			CAPTACIÓN,DISTR. AGUA Y FAB. HIELO
	161		CAPTACIÓN,TRATAMIENT.DISTR.AGUA NUCLEO URBANO
		1611	CAPTACIÓN,TRATAMIENT.DISTR.AGUA NUCLEO URBANO
		1612	CAPTACION AGUA PARA SU SUMINISTRO
		1613	TRATAMIENTO AGUA PARA SU SUMINISTRO
		1614	DISTR. AGUA PARA NUCLEOS URBANOS
	162		FAB. DE HIELO PARA LA VENTA
2			EXT.Y TRANSFORM.MINERALES;NO ENERGETICOS Y PROD. DERIVADOS
21			EXTRACCION Y PREP. MINERALES METALICOS
	211		EXTRACCION Y PREP. MINERALES DE HIERRO
		2111	EXTRACCION Y PREP. MINERALES FERREOS
		2112	PREP. MINERALES FERREOS FACTORIA INDEPENDIENTE
	212		EXTRAC.Y PREP. MINERALES METAL. NO FERREOS
		2121	EXTRAC.Y PREP. MINERALES METAL. NO FERREOS
		2122	PREP. MINERAL METAL.NO FERR.FAC.INDEPENDIENTES
22			PRODUCCION, 1.ª TRANSFORMACION METALES
	223		FAB. DE TUBOS DE ACERO
		2231	PRODUCT.TUBULARES, TUBOS, PERFILES HUECOS DE ACERO SIN SOLDAR
		2232	PRODUCT.TUBULAR ACERO SOLDADO LONGITUDINALMENTE
		2233	PRODUCT.TUBULAR ACERO SOLDADO HELICOIDALMENTE
		2234	ACCESORIOS TUBERIAS (EXCEPTO FUNDICION)
	224		TREFILADO,ESTIRADO,PERFILADO,LAMINADO EN FRIO DEL ACERO
		2241	ALAMBRE DE ACERO
		2242	PRODUCTOS CALIBRADOS POR ESTIRADO
		2243	PRODUCT.CALIBRADOS POR DESCORTEZADO (TORNEADO)
		2244	PRODUCT.CALIBRADOS POR RECTIFICADO
		2245	PERFILES CONFORMADOS EN FRIO
		2246	FLEJE LAMINADO EN FRIO
		2247	FLEJE MAGNETICO LAMINADO EN FRIO
		2248	FLEJE RECUBIERTO
	225		PRODUC.1.ªTRANSF.METALES NO FERREOS
		2251	PRODUCCION,1.ªTRANSF. DE ALUMINIO
		2252	PRODUCCION,1.ªTRANSF. DE COBRE
		2259	PRODUC.1.ªTRANSF.METAL NO FERREOS N.C.O.P.
23			EXTRAC.MINERALES NO METAL.NI ENERGETICOS; TURBERAS
	231		EXTRAC. MATERIALES DE CONSTRUCCION
		2311	EXTRACCION DE SUSTANCIAS ARCILLOSAS
		2312	EXTRAC.ROCAS,PIZARRA PARA CONSTRUCCION
		2313	EXTRAC.ARENAS,GRAVAS PARA CONSTRUCCION
		2314	EXTRACCION DE YESO
		2319	EXTRAC.MATERIALES CONSTRUCCION N.C.O.P.
	232		EXTRAC.SALES POTASICAS,FOSFATOS,NITRATOS
		2321	EXTRACCION DE SALES POTASICAS



		2322	EXTRACCION DE FOSFATOS Y NITRATOS
	233		EXTRACCION DE SAL COMUN
		2331	EXTRACCION DE SAL MARINA
		2332	EXTRACCION SAL MANANTIAL Y SAL GEMA
	234		EXTRACCION DE PIRITAS Y AZUFRE
		2341	PIRITAS DE HIERRO SIN TOSTAR
		2342	AZUFRE NATURAL
	239		EXTRAC.MINERALES NO METAL.NI ENERGETICOS; TURBERAS
		2391	EXTRACCION DE FLUORITA
		2392	EXTRACCION DE TURBA
		2399	EXTRAC.MINERALES NO METALICOS N.C.O.P.
24			IND.PRODUCT. MINERALES NO METALICOS
	241		FAB.PRODUCT.TIERRAS COCIDAS PARA CONSTRUC.;EXCP.REFRACTARIOS
		2411	LADRILLOS,BLOQUES,PIEZAS ESP. PARA FORJADOS
		2412	TEJAS, BALDOSAS,OTROS MAT. TIERRAS COCIDAS PARA CONSTRUCCION
	242		FAB. DE CEMENTOS, CALES Y YESOS
		2421	FAB. CEMENTOS ARTIFICIALES
		2422	FAB. DE CEMENTOS NATURALES
		2423	FAB. DE CALES Y YESOS
	243		FAB.MAT.CONST.EN HOMRIGÓN, CEMENTO,YESO ESCAYOLA Y OTROS.
		2431	FAB. HORMIGONES PREPARADOS
		2432	FAB. PRODUCTOS EN FIBROCEMENTO
		2433	FAB. OTROS ArtículoS DERIVADOS CEMENTO EXCP. PAVIMENTOS
		2434	FAB.PAVIMENTOS DERIVADOS CEMENTO
		2435	FAB.ARTIC.DERIVAD. YESO,ESCAVOLA
	244		INDUSTRIAS DE LA PIEDRA NATURAL
		2441	PIEDRA NATURAL TRITURADA Y CLASIFICADA
		2442	PIEDRA NATURAL SIMPLEMENTE TALLADA Y ASERRADA
		2443	PIEDRA ELABORADA
	245		FAB. DE ABRASIVOS
		2451	MUELAS Y ART. SIMILARES PARA MAQ. Y PIEDRAS AFILAR O PULIR A MANO
		2452	OTROS ABRASIVOS
	246		INDUSTRIA DEL VIDRIO
		2461	FAB. DE VIDRIO PLANO
		2462	FAB. DE VIDRIO HUECO
		2463	FAB. DE VIDRIO TECNICO
		2464	FAB. DE FIBRA DE VIDRIO
		2465	MANIPULADO DE VIDRIO
		2466	FAB. FRITAS, ESMALTES CERAMICOS
	247		FAB. DE PRODUCTOS CERAMICOS
		2471	FAB. ArtículoS REFRACTARIOS
		2472	FAB.BALDOSAS PARA PAVIMENT. O REVETS. SIN BARNIZAR NI ESMALTAR
		2473	FAB.BALDOSAS PARA PAVIMENT. O REVEST. CON BARNIZ O ESMALTE
		2474	FAB.VAJILLAS,ART. HOGAR O ADORNO DE MAT.CERAMICO
		2475	FAB. APARATOS SANITARIOS DE LOZA, PORCELANA Y GRES
		2476	FAB.AISLADORES Y PIEZAS AISLANTES DE MAT.CERAMICO P/INST.ELECT.
		2479	FAB. ArtículoS CERAMICOS N.C.O.P.
	249		INDUSTRIAS DE OTROS PRODUCT.MINERALES NO METALICOS N.C.O.P.
		2491	PRODUCTOS ASFALTICOS
		2492	PRODUCTOS A BASE DE AMIANTO
		2499	PRODUCTOS A BASE DE OTROS MINERALES NO METALICOS
25			INDUSTRIA QUIMICA
	251		FAB. PRODUCT.QUIMICOS BASICOS;EXCP.PROD.FARMAC. DE BASE
		2511	FAB.PRODUCT.QUIMICOS ORGANICOS DE ORIGEN PETROQUIMICO
		2512	FAB. OTROS PRODUCTOS QUIMICOS ORGANICOS
		2513	FAB.PRODUCT.QUIMICOS INORGANICOS; EXCP. GASES COMPRIMIDOS
		2514	FAB. PRIMERAS MATERIAS PLASTICAS
		2515	FAB. CAUCHOS Y LATEX SINTETICO
		2516	PRODUC. FIBRA ARTIFICIAL Y SINTETICA
		2517	FAB.ACIDO Y ANHIDR.FTALICO Y MALEICO
	252		FAB.PRODUCT.QUIMICOS PARA AGRICULTURA



		2521	FAB. DE ABONOS
		2522	FAB. DE PLAGUICIDAS
	253		FAB.PRODUCT.QUIMICOS PARA INDUSTRIA
		2531	FAB. DE GASES COMPRIMIDOS
		2532	FAB. COLORANTES Y PIGMENTOS
		2533	FAB. PINTURAS,BARNICES, LACAS
		2534	FAB. DE TINTAS DE IMPRENTA
		2535	TRATAMIENTO ACEITE,GRASA USO INDUSTRIAL
		2536	FAB.ACEITE ESENCIALES Y SUST.AROMATICAS, NATURALES Y SINTETICAS
		2537	FAB.COLAS Y GELATINAS, Y PROD. AUX. P/IND.TEXTIL,CUERO Y CAUCHO
		2538	FAB. DE EXPLOSIVOS
		2539	PRODUCT. QUIMICOS USO INDUST. N.C.O.P.
	254		FAB. PRODUCTOS FARMACEUTICOS
		2541	FAB.PRODUCT.FARMACEUTIC.DE BASE
		2542	FAB. ESPECIALIDADES Y OTROS PRODUCT.FARMACEUTICOS
	255		FAB.PRODUCT.QUIMIC. PARA CONSUMO FINAL
		2551	FAB.JABON COMUN,DETERGENTE,LEJIA
		2552	FAB. JABONES TOCADOR,PRODUCT.PERFUMERIA Y COSMETICA
		2553	FAB.DERIVADOS DE CERAS Y PARAFINAS
		2554	FAB. MATERIAL FOTOGRAF. SENSIBLE
		2555	FAB.ARTIC.PIROTEC.,CERILLAS, Y FOSFOROS
		2559	FAB.PRODUCT.QUIMICOS CONSUMO FINAL N.C.O.P.
3			INDUST. TRANSFORMADORAS DE METALES. MECANICA DE PRECISION
31			PRODUCT.METALICOS; EXCEP.MAQUINAS Y MAT. DE TRANSPORTE
	311		FUNDICIONES
		3112	FUNDICION PIEZAS METALES NO FERREOS Y SUS ALEACIONES
	312		FORJA, ESTAMPADO,EMBUTICION,TROQUELADO,CORTE Y REPULSADO
		3121	PIEZAS FORJADAS
		3122	PIEZAS ESTAMPADAS O TROQUELADAS
		3123	PIEZAS EMBUTIDAS, CORTADAS O REPULSADAS
	313		TRATAMIENTO Y RECUBRIMIENTO DE LOS METALES
		3131	TRATAMIENTO METALES (TEMPLE, REVENIDO, ETC.)
		3132	RECUBRIMIENTOS METALICOS
		3139	TRATAMIENTO PROTECCION DE METALES N.C.O.P.
	314		FAB. PRODUCTOS METALICOS ESTRUCTURALES
		3141	CARPINTERIA METALICA
		3142	FAB. ESTRUCTURAS METALICAS
	315		CONST.GRANDES DEPOSITOS Y CALDERERIA GRUESA
		3151	GRANDES CALDERAS
		3152	GRANDES DEP. METALICOS Y OTROS PROD. DE CALDERERIA GRUESA
	316		FAB.HERRAMIENTAS Y ART. ACABADOS EN METALES; EXCEP.MAT. ELECT.
		3161	FAB. HERRAMIENTAS MANUALES
		3162	FAB.ARTIC. FERRETERIA Y CERRAJERIA
		3163	TORNILLERIA, FAB. ART. DERIVADOS DEL ALAMBRE
		3164	FAB. DE Artículos DE MENAJE
		3165	FAB.COCINAS,CALENTADORES Y AP. DOMESTICOS DE CALEF. NO ELECT.
		3166	FAB. DE MOBILIARIO METALICO
		3167	FAB.RECIPIENT.,ENVASES METALICOS
		3168	FAB.ARMAS LIGERAS Y SUS MUNICIONES
		3169	FAB. OTROS ARTICUL.ACABADOS EN METAL. N.C.O.P.
	319		TALLERES MECANICOS INDEPENDIENTES
		3191	MECANICA GENERAL
		3199	TALLERES MECANICOS N.C.O.P.
32			CONST. MAQUINARIA, EQUIPO MECANICO
	321		CONST.MAQUINAS AGRICOLAS Y TRACTORES AGRICOLAS
		3211	CONSTRUCCION DE MAQUINAS AGRICOLAS
		3212	CONSTRUCCION TRACTORES AGRICOLAS
	322		CONST. MAQ. P/TRAB. METALES, MAD.,CORCHO;UTILES EQ.YREP. P/MAQ.
		3221	CONST.MAQUINAS PARA TRAB. METALES
		3222	CONST.MAQUINAS PARA TRAB. MADERA,CORCHO
		3223	FAB.UTILES,EQ.,PIEZAS,ACCESORIOS PARA MAQ. HERRAM.

	323		CONST. MAQUINAS: INDUST.TEXTIL, CUERO, CALZADO Y VESTIDO
		3231	CONST.MAQUINAS TEXTILES Y ACCESORIOS
		3232	CONST.MAQUINAS PARA LA INDUST.DEL CUERO Y CALZADO
		3233	FAB. DE MAQUINAS DE COSER
	324		CONST.MAQ. Y APARATOS P/IND.ALIMENT.QUIMICA, PLASTICO Y CAUCHO
		3241	CONST.MAQUINAS P/INDUS.ALIMENT.BEBIDA.TABACO
		3242	CONST.MAQUINAS P/INDUSTRIA QUIMICA
		3243	CONST.MAQUINAS P/IND.CAUCHO Y PLASTICO
	325		CONST.MAQ. Y EQ. P/MINER., CONST., O.P., SIDER., FUNDIC. Y ELEVAC. Y MANIP.
		3251	CONST.MAQ. Y EQ. P/MINERIA, CONST. Y OBRAS PUBLICAS
		3252	CONST. MAQ. Y EQ. P/IND.PROD.MINERAL.NO METAL.
		3253	CONST. MAQ. Y EQ. P/SIDERURGIA Y FUNDICION
		3254	CONST.MAQUINARIA DE ELEVACION Y MANIPULACION
	326		FAB. ORGANOS DE TRANSMISION
		3261	FAB.ENGRANAJES, CADENAS DE TRANSM. Y OTROS ORGANOS TRANSM.
		3262	FAB. DE RODAMIENTOS
	329		CONST.OTRAS MAQUINAS Y EQUIPO MECANICO
		3291	CONST.MAQUINAS P/INDUST.PAPEL, CARTON Y ARTES GRAFICAS
		3292	CONST.MAQUINAS LAVADO Y LIMPIEZA SECO
		3293	CONST.MOTORES Y TURBINAS; EXCP. PARA TRANSPORTE
		3294	CONST. MAQUINARIA P/MANIPULACION FLUIDOS
		3299	CONST.OTRAS MAQUINAS Y EQUIPO MECANICO N.C.O.P.
33			CONST.MAQUINAS OFICINA Y ORDENADORES
	330		CONST.MAQUINAS OFICINA Y ORDENADORES
		3301	MAQUINAS DE OFICINA Y ORDENADORES
		3302	INSTALACION DE MAQUINAS DE OFICINA Y ORDENADORES
34			CONST.MAQUINARIA Y MATERIAL ELECTRICO
	341		FAB. HILOS Y CABLES ELECTRICOS
		3411	HILOS Y CABLES AISLADOS PARA COMUNICACIONES
		3412	HILOS Y CABLES AISLADOS PARA EL TRANSPORTE DE ELECTRICIDAD
		3413	HILOS Y CABLES AISLADOS PARA BOBINAS
		3414	CORDONES FLEXIBLES E HILOS AISLADOS PARA PORTALAMPARAS
		3415	HILOS Y CABLES AISLADOS PARA INSTALACIONES DE LA CONSTRUCCION
		3419	OTROS HILOS Y CABLES AISLADOS
	342		FAB. MATERIAL ELECTRICO DE UTILIZACION Y EQUIPAMIENTO
		3421	MAQUINAS Y APARATOS P/PRODUCCION Y TRANS.ENERG.ELECTRICA
		3422	OTRO MATERIAL ELECTRICO DE UTILIZACION Y EQUIPAMIENTO
	343		FAB. PILAS Y ACUMULADORES
		3431	PILAS ELECTRICAS
		3432	ACUMULADORES ELECTRICOS
		3433	ACCESORIOS PARTES Y PIEZAS SUELTAS DE PILAS Y ACUM. ELECTR.
	344		FAB. CONTADORES Y APARATOS MEDIDA, CONTROL Y VERIF. ELECTRICOS
	345		FAB. APARATOS ELECTRODOMESTICOS
		3451	COCINAS, HORNOS, PLACAS Y OTROS APARAT.ELECT. PARA COCINAR
		3452	REFRIGERADORES Y CONGELADORES DE USO DOMESTICO
		3453	LAVAVAJILLAS, LAVADORAS Y SECADORAS DE USO DOMESTICO
		3454	CALENTADORES ELECTRICOS DE AGUA Y AP. ELECT. P/CALEF. LOCALES
		3455	VENTILADORES Y ACONDICIONADORES DE AIRE DE USO DOMESTICO
		3456	APARATOS ELECTRICOS AUXILIARES DE COCINA
		3457	APARATOS ELECTRICOS PARA EL CUIDADO Y CONSERVACION DEL HOGAR
		3458	OTROS APARATOS ELECTRODOMESTICOS
		3459	ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS SUELTAS DE ELECTRODOMESTICOS
	346		FAB.LAMPARAS Y MATERIAL ALUMBRADO
		3461	LAMPARAS ELECTRICAS
		3462	LUMINARIAS PARA ALTA INTENSIDAD DE DESCARGA
		3463	ArtículoS DE CARBON Y GRAFITO PARA USOS ELECTRICOS
		3464	OTRO MATERIAL DE ALUMBRADO
		3465	ACCESORIOS PARTES Y PIEZAS SUELTAS DE LAMP. Y MAT. ALUMBRADO
35			FAB. MATERIAL ELECTRONICO (EXCEPTO ORDENADORES)
	351		FAB. APARATOSN Y EQUIPO DE TELECOMUNICACION
		3511	FAB. APARATOS Y EQUIPO TELEFONICO Y TELEGRAFICO

	3512	FAB. APARATOS Y EQUIPO RADIOCOMUNICACION, RADIODIFUSION Y TV.
352		FAB. APARAT. Y EQUIPO ELECTROMEDICOY DE USO PROF. Y CIENTIFICO
353		FAB. APARATOS Y EQUIPO ELECTRONICO DE SEÑALIZ. CONTROL Y PROG.
354		FAB. COMPONENTES ELECTRONICOS Y CIRCUITOS INTEGRADOS
	3541	VALVULAS Y TUBOS ELECTRONICOS Y DE RAYOS X.
	3542	OTROS COMPONENTES ELECTRONICOS ACTIVOS
	3543	COMPONENTES ELECTRONICOS PASIVOS
	3544	ACCES.,PARTES Y PIEZAS SUELTAS P/COMP.ELECTRONICOS Y CIRC. INTEG.
355		FAB. APARATOS RECEPTORES, DE REGISTRO Y REPRODUCCION SONIDO E IMAGEN. GRABACION DE DISCOS Y CINTAS MAGNETICAS
	3551	FAB. RECEP. DE RADIO Y TELEVISION Y AP. REG. Y REP. SONIDO E IMAGEN
	3552	EDICION SOPORTES GRABADOS DE SONIDO, VIDEO E INFORMATICA
36		CONST.AUTOMOVILES Y PIEZAS REPUESTO. Excluido de subvención excepto: VEHÍCULOS DE COMPETICIÓN
		MOTOCICLETAS
		CARAVANAS, CAMIONES Y CAMIONETAS ESPECIALIZADAS
		CAMIONES DE BOMBEROS
		TALLERES MÓVILES
361		CONST.MONTAJE AUTOMOVILES Y MOTORES. Excluido de subvención excepto:
	3616	CHASIS CON MOTOR PARA VEHICULOS AUTOMOVILES. Están excluidas las ayudas a la fabricación de piezas o accesorios realizados por fabricante de vehículos o filial del mismo o bajo patente o licencia de ambos
	3617	COMPONENTES PARA VEHICULOS AUTOMOVILES
362		CONSTRUCCIÓN CARROCERÍAS, REMOLQUES Y VOLQUETES Están excluidas las ayudas a la fabricación de piezas o accesorios realizados por fabricante de vehículos o filial del mismo o bajo patente o licencia de ambos
	3621	CARROCERIAS PARA VEHICULOS AUTOMOVILES Y REMOLQUES
	3622	REMOLQUES Y VOLQUETES
363		FAB.EQUIPOS,COMP.,ACCESORIOS Y PIEZAS DE REPUESTO P/VEHIC. AUT. Están excluidas las ayudas a la fabricación de piezas o accesorios realizados por fabricante de vehículos o filial del mismo o bajo patente o licencia de ambos
	3631	EQ.,COMP.,ACC. Y PIEZAS DE REPUESTO P/VEHIC. AUT.(EXCEP. EQ. ELECT.)
	3632	EQ.,COMP.,ACC. Y PIEZAS DE REPUESTO DE CARROCERIAS P/VEHIC. AUT.
	3639	OTRO EQ.,COMP.,ACC. Y PIEZAS DE REP. P/VEHIC. AUT.(EXCEP. EQ. ELECT.)
37		CONST. NAVAL, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BUQUES
	371	CONSTRUCCION NAVAL. Excluido de subvención excepto: CONSTRUCCIÓN REPARACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE NAVÍOS DE MENOS DE 100 TONELADAS. EXCEPTO PESCA.
	3714	ARTEFACTOS FLOTANTES. EXCEPTO PESCA.
	3715	MOTORES, TURBINAS Y OTRA MAQ. DE PROPULSION P/BUQUES Y EMBARC. EXCEPTO PESCA.
	3716	ACCESORIOS,PARTES Y PIEZAS SUELTAS (EXCEPTO ESTRUCTURAS METALICAS P/CONST. NAVAL) DE BUQUES,EMBARCACIONES Y ARTEFACTOS FLOTANTES Y SU MAQ. DE PROP. EXCEPTO PESCA.
	372	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BUQUES
	3721	SERVICIOS REP. Y MANT. DE BUQUES,EMBARC. Y ARTEFACTOS FLOTANTES
	3722	SERV.DESGUACE DE BUQUES,EMBARC. Y ARTEFACTOS FLOTANTES
38		CONST. DE OTRO MATERIAL DE TRANSPORTE
	381	CONST. REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL FERROVIARIO
	3811	MATERIAL FERROVIARIO
	3812	SERV. REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL FERROVIARIO
	382	CONST. REPARACION Y MANTENIMIENTO DE AERONAVES
	3821	AERONAVES E INGENIOS AERONAUTICOS ESPACIALES
	3822	SERV.REPARACION,REVISION Y MANTENIMIENTO DE AERONAVES
	383	CONST.BICICLETAS, MOTOCICLETAS Y SUS PIEZAS DE REPUESTO
	3831	MOTOCICLETAS,SCOOTERS Y CICLOMOTORES
	3832	BICICLETAS, TRICICLOS Y MONOCICLOS (EXCEPTO DE NIÑO)
	3833	VEHICULOS ESPECIALES CON MECANISMOS DE PROPULSION
	3834	MOTORES P/MOTO.,SCOOTER,CICLOMOTORES Y VEHICULOS ESPECIALES
	3835	ACCESORIOS,PARTES Y PIEZAS SUELTAS DE BICICLETAS Y MOTOCICLETAS
	389	CONST. OTRO MATERIAL TRANSPORTE N.C.O.P.

		3891	REMOLQUES AGRICOLAS Y VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL
		3892	VEHICULOS ACCIONADOS A MANO
		3899	ACCES. PARTES Y PIEZAS SUELTAS DE OTRO MAT. DE TRANSP. N.C.O.P.
39			FAB. DE INSTRUMENTOS DE PRECISION, OPTICA Y SIMILARES
	391		FAB. DE INSTRUMENTOS DE PRECISION, MEDIDA Y CONTROL
		3911	CONTADORES NO ELECTRICOS
		3912	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA NAVEGACION Y AERONAUTICA
		3913	INST. Y AP. DE TOPOGRAFIA, METEOROLOGIA, HIDROLOGIA Y GEOFISICA
		3914	INST. Y AP. MEDIDA, CONTROL Y REG. DENS., TEMP., PRES., HUMEDAD Y SIM.
		3915	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ENSAYOS MECANICOS DE MATERIALES
		3916	BALANZAS PRECISION Y OTR. INSTRUMENTOS DE MEDIDA DIMENS. DE PREC.
		3917	OTROS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE PRECISION, MEDIDA Y CONTROL
		3918	ACCES. PARTES, PIEZAS SUELTAS DE INST. Y AP. DE PREC., MEDIDA Y CONT.
	392		FAB. MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y DE APARATOS ORTOPEDICOS
		3921	FAB. MATERIAL MEDICO-QUIRURGICO
		3922	FAB. APARATOS PROTESIS Y ORTOPEDIA
	393		FAB. INST. OPTIC. Y MATERIAL FOTOGRAFICO Y CINEMATOGRAFICO
		3931	INST. OPTIC. Y MAT. FOTOGRAFICO Y CINEMAT. (EXC. MONTURAS GAFAS)
		3932	FAB. MONTURAS GAFAS (EXCEPTO LAS DE PLASTICO)
	399		FAB. RELOJES Y OTROS INSTRUMENTOS N.C.O.P.
		3991	RELOJES Y CRONOGRAFOS DE PULSERA Y BOLSILLO
		3992	RELOJES DESPERTADORES
		3993	RELOJES DE PARED Y SOBREMESA
		3994	RELOJES DE BORDO PARA COCHES, BARCOS, AVIONES, ETC.
		3995	RELOJ. DE TORRE, FACHADA, ESTACION Y ANALOG., RELOJ. P/UNIF. HORARIA
		3996	APARATOS CONTROL, CONT. TIEMPO, OTR. INST. CON MECANISMOS RELOJ.
		3997	MAQUINAS DE RELOJ MONTADAS
		3998	CAJAS DE RELOJES
		3999	ACCES., PARTES Y PIEZAS SUELTAS DE RELOJ. Y OTROS INST. N.C.O.P.
4			OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
41			INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
	411		FAB. Y ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
		4111	FAB. Y ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
		4112	FAB. DE ACEITE DE OLIVA
		4113	ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
	412		FAB. DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y ANIMALES
		4121	EXTRAC. Y ENV. DE ACEITES DE SEMILLAS OLEAG. Y DE ORUJO DE ACEITU.
		4122	OBTEN. Y ENVAS. ACEITES Y GRASAS DE ANIMALES MARINOS
		4123	REF., HIDROG. ENV. Y OTROS TRAT. SIM. DE CUERPOS GRASOS VEG. Y ANIM.
		4124	OBTENCION Y ENVASADO DE MARGARINA Y GRASAS ALIMENT. SIMILARES
	413		SACRIFICIO GANADO, PREP. Y CONSERV. CARNE E INCUBACION DE AVES. Excluido incubación.
		4131	SACRIFICIO Y DESPIECE DE GANADO EN GENERAL
		4132	FAB. PRODUCTOS CARNICOS DE TODAS CLASES
		4133	SALAS DE DESP. AUT., IND. APROV. TRANSF. SUBP. CARN. USO IND. Y ALIM. ANIM.
	414		INDUSTRIAS LACTEAS
		4141	PREPARACION DE LECHE
		4142	PREPARACION LECHE EN CONSERVA
		4143	FAB. DE QUESO Y MANTEQUILLA
		4144	ELABORACION DE HELADOS Y SIMILARES
	415		FAB. JUGOS Y CONSERVAS VEGETALES
		4151	CONSERVAS VEGETALES
		4152	EXTRACTOS, ZUMOS Y OTROS PREPARADOS VEGETALES
		4153	LIMPIEZA, CLASIF. Y ENVASE DE FRUTAS Y OTROS PROD. VEGETALES
	416		FAB. DE CONSERVAS DE PESCADO Y OTROS PRODUCTOS MARINOS
		4161	CONSERVAS DE PESCADO Y OTROS PRODUCTOS MARINOS
		4162	PROD. RESIDUALES DE PREP. Y CONS. PESCADO Y OTROS PROD. MARINOS
	417		FAB. DE PRODUCTOS DE MOLINERIA
		4171	FAB. DE HARINAS Y SEMOLAS
		4172	FAB. DE OTROS PRODUCTOS DE MOLINERIA
	418		FAB. DE PASTAS ALIMENTICIAS Y PRODUCTOS AMILACEOS

		4181	FAB. DE PASTAS ALIMENTICIAS
		4182	FAB. DE PRODUCTOS AMILACEOS
	419		INDUSTRIAS DEL PAN, BOLLERIA, PASTELERIA Y GALLETAS
		4191	INDUSTRIA DEL PAN Y DE LA BOLLERIA
		4192	INDUST.DE LA BOLLERIA, PASTELERIA Y GALLETAS
		4193	INDUSTRIAS DE ELABORACION DE MASAS FRITAS
42			INDUSTRIAS DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO
	420		INDUSTRIA DEL AZUCAR
		4201	AZUCAR Y JARABES DE AZUCAR
		4202	PROCT. RESIDUALES INDUSTRIA DEL AZUCAR
	421		INDUST. DEL CACAO, CHOCOLATA Y PRODUCTOS DE CONFITERIA
		4211	INDUSTRIA DEL CACAO Y CHOCOLATE
		4212	ELABORACION DE PRODUCTOS DE CONFITERIA
	422		IND.PRODUCT. ALIMENTACION ANIMAL (INCLUID. LAS HARINAS DE PESCADO)
		4221	FORRAJES DESHIDRATADOS,MELAZADOS,ETC. PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL
		4222	HARINAS DE PESCADO Y SUBPRODUCTOS ANIMALES, PROD. DERIVADOS DEL RECICLAJE Y TRANSF. DE RESIDUOS ALIMENTICIOS Y OTROS PREPARADOS PARA LA ELABORACION DE PIENSOS
		4223	ELABORACION PIENSOS COMPUESTOS DE CUALQUIER CLASE, A EXCEPCION DE LOS INCLUIDOS EN EL EPIGRAFE 422.4
		4224	ELABORACION DE OTROS PIENSOS COMPUESTOS PARA PERROS, GATOS Y OTROS ANIMALES FAMILIARES
	423		ELAB.PRODUCT.ALIMENTICIOS DIVERSOS
		4231	ELAB.CAFE, TE Y SUCEDANEOS DE CAFE
		4232	ELAB.SOPAS PREPARADAS, EXTRACTOS
		4233	ELAB. PRODUCTOS DIETETICOS Y DE REGIMEN
		4239	ELAB. OTROS PRODUCT.ALIMENT. N.C.O.P.
	424		INDUSTRIAS DE ALCOHOLES ETILICOS DE FERMENTACION
		4241	DESTILACION Y RECTIFICACION DE ALCOHOLES
		4242	OBTENCION DE AGUARDIENTES NATURALES
		4243	OBTENCION DE AGUARDIENTES COMUESTOS, LICORES Y APERITIVOS NO PROCEDENTES DEL VINO
	425		INDUSTRIA VINICOLA
		4251	ELABORACION Y CRIANZA DE VINOS
		4252	ELABORACION DE VINOS ESPUMOSOS
		4253	ELABORACION DE OTROS VINOS ESPECIALES
		4259	OTRAS INDUSTRIAS VINICOLAS N.C.O.P.
	426		SIDRERIAS
		4261	SIDRA Y OTRAS BEBIDAS FERMENTADAS SIMILARES
		4262	PROD. RESIDUALES DE SIDRERIAS
	427		FAB. DE CERVEZA Y MALTA CERVECERA
		4271	CERVEZA Y MALTA CERVECERA
		4272	SUBPROD. Y PROD. RESIDUALES DE LA FAB. CERVEZA
	428		INDUST.AGUAS MINERALES,AGUAS GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS ANALCOHOLICAS
		4281	PREPARAC Y ENVASADO AGUAS MINERALES NATURALES
		4282	FAB.AGUAS GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS ANALCOHOLICAS
	429		INDUSTRIA DEL TABACO
		4291	ELAB. CIGARROS Y CIGARRILLOS Y OTROS PRODUCTOS DEL TABACO
		4292	1.ªTRANSFORMACION TABACO SIN ELABORACION DE CIGARROS, CIGARRILLOS, PICADURA, ETC.
43			INDUSTRIA TEXTIL
	431		INDUSTRIA DEL ALGODON Y SUS MEZCLAS
		4311	PREPARACION FIBRAS DE ALGODÓN (DESMOTADO, CARDADO, PEINADO)
		4312	HILADO Y RETORCIDO DEL ALGODON Y SUS MEZCLAS
		4313	TEJIDO DEL ALGODON Y SUS MEZCLAS
	432		INDUSTRIA DE LA LANA Y SUS MEZCLAS
		4321	PREP. DE LAS FIBRAS DE LANA (CLASIF.,LAVADO,CARDADO,PEINADO)
		4322	HILADOY RETORCIDO DE LA LANA Y SUS MEZCLAS
		4323	TEJIDO DE LA LANA Y DE SUS MEZCLAS
	433		IND.DE LA SEDA NAT. Y SUS MEZCLAS Y DE LAS FIBRAS ARTIF. Y SINT.

		4331	PROCT. DE LA INDUS. DE LA SEDA NATURAL Y SUS MEZCLAS
		4332	PREPARACION, HILADO Y TEJIDO DE LAS FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTETICAS
	434		INDUSTRIA DE LAS FIBRAS DURAS Y SUS MEZCLAS. A partir del producto hilado para cáñamo y lino.
		4341	FIBRAS DURAS PREPARADAS PARA EL HILADO
		4342	SUBP. Y PROD. RESIDUALES DE LA PREPARACION DE LAS FIBRAS DURAS
		4343	HILADOS RETORCIDOS DE LAS FIBRAS DURAS Y SU MEZCLAS
		4344	TEJIDOS DE FIBRAS DURAS Y MEZCLAS
	435		FAB. DE GENEROS DE PUNTO
		4351	FAB. GENEROS PUNTO EN PIEZA
		4352	FAB. DE CALCETERIA
		4353	FAB.PRENDAS INTERIORES Y ROPA DE DORMIR DE PUNTO
		4354	FAB.PRENDAS EXTERIORES DE PUNTO
	436		ACABADO DE TEXTILES
		4361	TEXTILES BLANQUEADOS
		4362	TEXTILES TEÑIDOS
		4363	TEXTILES ESTAMPADOS
		4369	TEXTILES APRESTADOS, MERCERIZADOS O ACABADOS DE OTRA FORMA
	437		FAB. ALFOMBRAS,TAPICES Y DE TEJIDOS IMPREGNADOS
		4371	FAB. ALFOMBRAS Y TAPICES
		4372	FAB. TEJIDOS IMPREGNADOS
	439		OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES
		4391	CORDELERIA
		4392	FAB.FIELTROS,TULES,ENCAJES,PASAMANERÍA,ETC.
		4393	FAB. DE TEXTILES CON FIBRAS RECUPERACION
		4399	OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES NCOP
44			INDUSTRIA DEL CUERO
	441		CURTICION Y ACABADO DE CUEROS Y PIELES
		4411	CUEROS Y PIELES NO ACABADAS
		4412	CUEROS Y PIELES ACABADAS
		4413	CUEROS Y PIELES REGENERADAS, SUBP. Y PROD. RESIDUALES CURTICION
	442		FAB. Artículos DE CUERO Y SIMILARES
		4421	FAB. Artículos DE MARROQUINERIA Y VIAJE
		4422	FAB. DE GUANTES DE PIEL
		4429	FAB. OTROS Artículos CUERO N.C.O.P.
45			INDUST. DEL CALZADO Y VESTIDO Y OTRAS CONFECCIONES TEXTILES
	451		FAB.EN SERIE CALZADO (EXCEPTO EL DE CAUCHO Y MADERA)
		4511	PRODUCT.INTERMEDIOS PARA FAB.CALZADO Y SERVICIOS DE ACABADO
		4512	CALZADO DE CALLE FAB. EN SERIE
		4513	ZAPATILLAS DE CASA,CALZADOS ESP.,POALINAS Y SIMIL. FAB. EN SERIE
		4514	RECORTES Y DESPERDICIOS DE CUERO DE TODAS PROCEDENCIAS
	452		FAB.CALZADO ARTESANIA Y A MEDIDA (INCLUIDO EL CALZADO ORTOPEDICO)
		4521	CALZADO DE ARTESANIA Y A MEDIDA
		4522	CALZADO ORTOPEDICO
	453		CONFECCION EN SERIE PRENDAS VESTIR Y SUS COMPLEMENTOS
	454		CONFECCION A MEDIDA PRENDAS VESTIR Y SUS COMPLEMENTOS
		4541	PRENDAS DE VESTIR A MEDIDA
		4542	SOMBREROS Y ACCESORIOS PARA EL VESTIDO HECHOS A MEDIDA
	455		CONFECCION OTROS Artículos CON MATERIAS TEXTILES
		4551	CONFECCION ART.TEXTILES PARA HOGAR Y TAPICERIA
		4559	CONFECCION OTROS ART. CON MATERIAS TEXTILES N.C.O.P.
	456		INDUSTRIA DE LA PELETERIA
		4561	PELETERIA NATURAL
		4562	PELETERIA ARTIFICIAL
46			IND.MADERA,CORCHO Y MUEBLES MADERA
	461		ASERR. Y PREP. IND. DE LA MADERA (ASERR.,CEP.,PULIDO,LAVADO,ETC.)
		4611	PRODUCT. ASERRADO Y PREPARACION INDUSTRIAL DE LA MADERA
		4612	PRODUCT.RESIDUALES ASERRADO Y PREP. INDUST. DE LA MADERA
	462		FAB. PRODUCT.SEMIELABORADOS MADERA (CHAPAS, TABLEROS,ETC.)
		4621	CHAPAS DE MADERA
		4622	MADERAS CHAPADAS,CONTRACHAPADAS Y TABLEROS CELULARES



		4623	TABLEROS Y PANELES DE FIBRA Y DE PARTICULAS
		4624	MADERAS MEJORADAS
	463		FAB.EN SERIE PIEZAS CARPINTERIA,PARQUET Y EST. MADERA P/CONST.
		4631	PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA
		4632	PARQUET, ENTARIMADO Y ADOQUINES DE MADERA
		4633	OTRAS PIEZAS CARPINTERIA PARA LA CONSTRUCCION
		4634	ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y CONSTRUC. PREFABRICADAS DE MADERA
	464		FAB.ENVASES Y EMBALAJES MADERA
		4641	ENVASES Y EMBALAJES INDUSTRIALES DE MADERA (EXCEPTO TONELERIA)
		4642	TONELERIA
		4643	ESTUCHES, BAULES, MALETAS Y OTROS ENVASES DE MADERA
	465		FAB. OBJETOS DIVERSOS DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES)
		4651	OBJETOS DE MADERA DE USO DOMESTICO Y DECORATIVO
		4652	HERRAMIENT.MANGOS,MONTURAS Y ArtículoS SIMILARES DE MADERA
		4653	ARTIC. MADERA P/FAB.Y CONSERV. CALZADO
		4654	ARTIC. MADERA P/INDUSTRIA TEXTIL
		4655	CALZADO DE MADERA
		4656	HARINA Y LANA DE MADERA
		4659	OTROS OBJETOS DIVERSOS DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES) NCOP
	466		FAB. DE PRODUCTOS DE CORCHO
		4661	PRODUCTOS DE CORCHO
		4662	PROCT. RESIDUALES FAB. ART. CORCHO
	467		FAB. ART. JUNCO,CAÑA,CESTERIA,BROCHAS,CEPILLOS,ETC.(EXC. MUEBLES)
		4671	ArtículoS MATERIAS TRENZABLES
		4672	CEPILLOS,BROCHAS,ESCOBAS Y ARTICIULOS SIMILARES
	468		INDUSTRIA DEL MUEBLE DE MADERA
		4681	FAB.MOBILIARIO MADERA P/HOGAR
		4682	FAB.MOBILIARIO MADERA ESCOLAR Y DE OFICINA
		4683	FAB. MUEBLES DIVER. MADERA, JUNCO, MIMBRE Y CAÑA
		4684	FAB. DE ATAUTES
		4685	ACTIV.ANEXAS IND. DEL MUEBLE (ACABADO,BARNIZADO,TAPIZADO,ETC)
47			IND.PAPEL Y FAB. ArtículoS PAPEL; ARTES GRAFICAS Y EDICION
	471		FAB. DE PASTA PAPELERA
		4711	PASTA PAPELERA
		4712	SUBPRODUCTOS Y PRODCT. RESIDUALES DE FAB. DE PASTA PAPELERA
	472		FAB. DE PAPEL Y CARTON
		4721	PAPEL Y CARTON
		4722	PRODUCT.RESIDUALES DE LA FAB. Y TRANSF. DEL PAPEL Y CARTON
	473		TRANSFORMACION DE PAPEL Y CARTON
		4731	FAB.DE CARTON ONDULADO Y ArtículoS CARTON ONDULADO
		4732	FAB. DE OTROS ART. DE ENVASE Y EMBALAJE EN PAPEL Y CARTON
		4733	FAB.ART. DE OFICINA, ESCRITORIO, ETC., DE PAPEL Y CARTON
		4734	FAB.ART. DE DECORACION Y DE USO DOMESTICO DE PAPEL Y CARTON
		4739	FAB.OTROS MANIPULADOS DE PAPEL Y CARTON N.C.O.P.
	474		ARTES GRAFICAS (IMPRESION GRAFICA)
		4741	IMPRESION DE TEXTOS O IMÁGENES POR CUALQUIER PROCED. O SISTEMA
		4742	IMPRESION DE PRENSA DIARIA POR CUALQUIER PROCEDIMIENTO
		4743	REPRODUCCION TEXTOS O IMÁGENES POR PROCEDIMIENTOS TALES COMO MULTICOPISTA, FOTOCOPIAS POR PROCEDIMIENTOS FOTOGRAFICOS Y ELECTROSTATICOS, SISTEMA DE REPRODUCCION DE PLANOS, ETC.
	475		ACTIVIDADES ANEXAS A LAS ARTES GRAFICAS
		4751	ESTEREOTIPIA, GALVANOTIPIA Y GALVANOPLASTIA, FAB. DE GOMA Y CAUCHO, FAB. DE RODILLOS Y DE OTROS ELEMENTOS DEDICADOS A LOS PROCESOS DE IMPRESIÓN
		4752	COMPOSICION DE TEXTOS POR CUALQUIER PROCEDIMIENTO
		4753	REPROD.TEXTOS O IMAGENES DESTINADOS A LA IMPRESION
		4754	ENCUADERNACION
	476		EDICION
		4761	EDICION DE LIBROS
		4762	EDICION DE PERIODICOS Y REVISTAS
		4769	OTRAS EDICIONES N.C.O.P.

48			IND. DE TRANSFORMACION DEL CAUCHO Y MATERIAS PLASTICAS
	481		TRANSFORMACION DEL CAUCHO
		4811	FAB.CUBIERTAS Y CAMARAS
		4812	RECAUCHUTADO Y RECONSTRUCCION DE CUBIERTAS
		4819	FAB.OTROS Artículos CAUCHO N.C.O.P.
	482		TRANSFORMACION MATERIAS PLASTICAS
		4821	FAB. PRODUCT. SEMIELAB. DE MAT. PLASTICAS
		4822	FAB. ART. ACABADOS DE MAT. PLASTICAS
49			OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
	491		JOYERIA Y BISUTERIA
		4911	JOYERIA
		4912	BISUTERIA
	492		FAB. INSTRUMENTOS MUSICA
		4921	INSTRUMENTO CUERDA Y TECLADO
		4922	INSTRUMENTOS DE VIENTO DE TECLADO
		4923	INSTRUMENTOS DE CUERDA
		4924	INSTRUMENTOS DE VIENTO
		4925	INSTRUMENTOS DE PERCUSION
		4926	INSTRUMENTOS MUSICALES ELECTRONICOS
		4927	OTROS INSTRUMENTOS MUSICALES
		4928	PARTES, PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES
	493		LABORATORIOS FOTOGRAFICOS Y CINEMATOGRAFICOS
		4931	PELICULAS Y COPIAS CINEMATOGRAFICAS REVELADAS
		4932	PLACAS,PELICULAS FOTOGRAFICAS NEGATIVAS, DIAPOSITIVAS REVELADAS
		4933	COPIAS FOTOGRAFICAS Y AMPLIACIONES
	494		FAB. DE JUEGOS, JUGUETES Y ART.DE DEPORTE
		4941	FAB.JUEGOS,JUGUETES Y ART. DE PUERICULTURA
		4942	FAB. Artículos DE DEPORTE
	495		INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS
		4951	FAB. Artículos DE ESCRITORIO
		4959	FAB. DE OTROS Artículos N.C.O.P.
5			CONSTRUCCION
50			CONSTRUCCION
	501		EDIFICACION Y OBRA CIVIL
		5011	CONST. COMPLETA,REPARACION Y CONSERVACION DE EDIFICACIONES
		5012	CONST. COMPLETA,REPARACION Y CONSERVACION DE OBRAS CIVILES
		5013	ALBAÑILERIA Y PEQUEÑOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION EN GENERAL
	502		CONSOLIDACION Y PREPARACION DE TERRENOS, DEMOLICIONES, PERFORACIONES PARA ALUMBRAMIENTO DE AGUAS, CIMENTACIONES Y PAVIMENTACIONES
		5021	DEMOLICIONES Y DERRIBOS EN GENERAL
		5022	CONSOLIDACION Y PREPARACION TERRENO P/CONST.EDIFICACIONES, INCLUIDO SISTEMA DE AGOTAMIENTO Y DRAGADO
		5023	CONOSOLIDACION Y PREPARACION DE TERRENOS PARA REALIZACION DE OBRAS CIVILES, INCLUIDO SISTEMAS DE AGOTAMIENTO Y DRAGADO
		5024	CIMENTACIONES Y PAVIMENTACIONES P/CONST. DE EDIFICACIONES
		5025	CIMENTACIONES Y PAVIMENTACIONES EN OBRAS CIVILES
		5026	PERFORACIONES P/ALUMBRAMIENTOS DE AGUAS
	503		PREPARACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS, POSTES Y TORRES METALICAS, CARRILES, COMPUERTAS, GRUAS, ETC.
		5031	PREP. Y MONTAJE ESTRUCT. Y CUBIERTAS Y CUBRICIONES EN EDIFICAC.
		5032	PREP. Y MONTAJE ESTRUCT. Y CUBIERTAS Y CUBRICIONES EN OBRA CIVIL
		5033	MONTAJE E INSTALACION DE ESTRUCTURAS METALICAS PARA TRANSPORTE, PUERTOS, OBRAS HIDRAULICAS, PUENTES, POSTES Y TORRES METALICAS, CARRILES, ETC.
		5034	ELABORACION DE OBRA EN PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL O CON MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION SIEMPRE QUE NO SE EMPLEEN MAQUINAS MOVIDAS MECANICAMENTE NI MAS DE CUATRO OBREROS
	504		INSTALACIONES Y MONTAJES
		5041	INSTALACIONES ELECTRICAS EN GENERAL, INSTALACIONES DE REDES TELEGRAFICAS, TELEFONICAS, TELEFONIA SIN HILOS Y TELEVISION. INSTALACIONES DE SISTEMAS DE BALIZACION DE PUERTOS Y AEROPUERTOS

		5042	INSTALACIONES DE FONTANERIA
		5043	INSTAL.FRIO,CALOR Y ACONDICIONAMIENTO DE AIRE
		5044	INSTALACION PARARRAYOS Y SIMILARES
		5045	MONTAJE E INST. DE COCINAS DE TODO TIPO Y CLASE, CON TODOS SUS ACCESORIOS, PARA TODO USO MENOS EL INDUSTRIAL
		5046	MONTAJE E INST. APARATOS ELEVADORES DE CUALQUIER CLASE Y TIPO
		5047	INSTAL.TELEFONICAS, TELEGRAFICAS, TELEGRAFICAS SIN HILO Y DE TV, EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES DE CUALQUIER CLASE
		5048	MONTAJES METALICOS E INSTAL. INDUSTRIALES COMPLETAS, SIN VENDER NI APORTAR LA MAQUINARIA NI LOS ELEMENTOS OBJETO DE LA INSTALACION O MONTAJE
	505		ACABADO DE OBRAS
		5051	REV. EXT. E INTERIORES DE TODAS CLASES Y EN TODO TIPO DE OBRA
		5052	SOLADOS Y PAVIMENTADOS DE TODAS CLASES Y EN CUALQ. TIPO DE OBRA
		5053	PREP. Y COLOC. DE SOLADOS Y PAVIMENTOS MADERA DE CUALQ. CLASE
		5054	COLOC. DE AISLAMIENTOS FONICOS,TERMICOS Y ACUSTICOS DE CUALQUIER CLASE Y PARA CUALQUIER TIPO DE OBRAS; IMPERMEABILIZACION DE TODO TIPO DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES POR CUALQUIER PROCEDIMIENTO
		5055	CARPINTERIA Y CERRAJERIA
		5056	PINTURA DE CAULQUIER TIPO Y CLASE Y REVESTIMIENTO CON PAPEL, TEJIDOS O PLASTICOS Y TERMINACION Y DECORACION DE EDIFICIOS Y LOCALES
		5057	TRABAJOS EN YESO Y ESCAYOLA Y DECORACION DE EDIFICIOS Y LOCALES
	506		SERVICIOS AUXILIARES DE LA CONSTRUCCION Y DRAGADOS
		5060	INST. DE ANDAMIOS, CIMBRAS, ENCOFRADOS, ETC. INCLUSO PARA USOS DISTINTOS DE LA CONSTRUCCION
	507		CONST., REPARACION,Y CONSERV. DE TODA CLASE DE OBRAS
	508		AGRUPACIONES, Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS
6			COMERCIO, RESTAURANTES Y HOSPEDAJE, REPARACIONES
61			COMERCIO AL POR MAYOR
	611		CIO.MAY.MERCANCIAS GRUP.612 AL 617 Y 619
	612		CIO.MAY.MAT.PRIMAS AGRARIAS, PROD.ALIMENTICIOS,BEBIDAS Y TABACOS.
		6121	CIO.MAY. DE TODA CLASE DE PROD. ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACOS EPECIFICADOS EN LOS APIGRAFES 612.2 A 612.7 Y 612.9
		6122	CIO.MAY.CEREALES, SIMIENTES, PLANTAS, ABONOS, SUSTANCIAS, FERTILIZANTES, PLAGUICIDAS, ANIMALES VIVOS, TABACO EN RAMA, ALIMENTOS PARA EL GANADO Y MATERIAS PRIMAS MARINAS (PECES VIVOS, ALGAS, ESPONJAS, CONCHAS, ETC.)
		6123	CIO.MAY.FRUTAS Y FRUTOS, VERDURAS, PATATAS, LEGUMBRES FRESCAS Y HORTALIZAS
		6124	CIO.MAY.CARNES, PRODUCTOS Y DERIVADOS CARNICOS ELABORADOS, HUEVOS, AVES YCAZA
		6125	CIO.MAY. LECHE, PROD. LACTEOS, MIEL, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.
		6126	CIO.MAY. BEBIDAS Y TABACO
		6127	CIO.MAY. VINOS Y VINAGRES DEL PAIS
		6128	CIO.MAY.PESCADOS Y OTROS PROD. DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA
		6129	CIO.MAY.OTROS PRODUCT.ALIMENTICIOS, HELADOS DE TODAS CLASES, ETC.
	613		CIO.MAY.TEXTILES,CONFECCION,CALZADO Y ART. DE CUERO
		6131	CIO.MAY.DE TODA CLAES DE PROD. TEXTILES, DE CONFECCION, CALZADO Y ArtículoS DE CUERO ESPECIFICADOS EN LOS EPIGRAFES 613.2 AL 613.5 Y EL 613.9
		6132	CIO.MAY.TEJIDO POR METROS, TEXTILES PARA EL HOGAR Y ALFOMBRAS
		6133	CIO.MAY. PRENDAS EXTERIORES VESTIR
		6134	CIO.MAY.CALZADO, PELETERIA, ART. DE CUERO Y MARROQUINERIA
		6135	CIO.MAY.CAMISERIA, LENCERIA, MERCERIA Y GENEROS DE PUNTO
		6139	CIO.MAY.ACCESSORIOS DEL VESTIDO Y OTROS PROCDUCTOS TEXT. N.C.O.P.
	614		CIO.MAY.PROD.FARMACEUTICOS,PERFUMERIA Y P/MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR
		6141	CIO.MAY.PROD.FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS
		6142	CIO.MAY.PROD. PERFUMERIA, DROGUERIA, HIGIENE Y BELLEZA
		6143	CIO.MAY.PROD. DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR
		6144	CIO.MAY. PRODUCTOS ZOOSANITARIOS
	615		CIO.MAY. ArtículoS CONSUMO DURADERO

		6151	CIO.MAY.VEHICULOS,MOTOCICLETAS,BICICLETAS Y SUS ACCESORIOS
		6152	CIO.MAY. DE MUEBLES
		6153	CIO.MAY. DE APARATOS ELECTRODOMEST. Y FERRETERIA
		6154	CIO.MAY.APARATOS Y MATERIALES RADIOELECT. Y ELECTRONICOS
		6155	CIO.MAY. OBRAS DE ARTE Y ANTIGÜEDADES
		6156	GALERIAS DE ARTE
		6159	CIO.MAY. OTROS ART. CONSUMO DURADERO NO ESPECIFICADOS EN LOS EPIGRAFES ANTERIORES
	616		CIO.MAY. INTERIND. DE MINERIA Y QUIMICA
		6161	COMERCIO AL POR MAYOR DE CARBON
		6162	COMERCIO AL POR MAYOR DE HIERRO Y ACERO
		6163	COMERCIO AL POR MAYOR DE MINERALES
		6164	CIO.MAY.METALES NO FERREOS EN BRUTO Y PROD. SEMIELABORADOS
		6165	CIO.MAY. PETROLEO Y LUBRICANTES
		6166	CIO.MAY. PROD.QUIMICOS INDUSTRIALES
		6169	OTRO CIO.MAY. INTERINDUST. DE LA MINERIA Y QUIMICA NO ESPECIFICADO EN LOS EPIGRAFES ANTERIORES
	617		OTRO CIO.MAY.INTERIND.(EXC.MINERIA Y QUIMICA)
		6171	CIO.MAY. FIBRAS TEXTILES BRUTAS Y PROD. SEMIELABORADOS
		6172	CIO.MAY. CUEROS Y PIELES EN BRUTO
		6173	CIO.MAY. MADERA Y CORCHO. La venta de corcho está excluida de subvención.
		6174	CIO.MAY. MATERIALES CONSTRUC, VIDRIO Y ART. DE INSTALACION
		6175	CIO.MAY.MAQUINAR. PARA MADERA Y METAL
		6176	CIO.MAY. MAQUINARIA AGRICOLA
		6177	CIO.MAY. MAQUINARIA TEXTIL
		6178	CIO.MAY. MAQUINAS Y MATERIAL DE OFICINA
		6179	CIO.MAY. INTERINDUSTRIAL (EXCEPTO EN MINERIA Y QUIMICA) DE OTROS PRODUCTOS, MAQUINARIA Y MATERIAL NCOP
	618		COMERCIALES EXPORT. Y CIO.MAY. EN ZONAS Y DEPOSITOS FRANCOS
		6181	CIO.EXPORT. (EXPORTACION DE TODA CLASE DE MERCANCIAS)
		6182	CIO.MAY. DE TODA CLASE DE MERCANCIAS, EXCLUSIVAMENTE DENTRO DE ZONAS Y DEPOSITOS FRANCOS CON PRODUCTOS EN ELLOS CONSIGNADOS Y QUE SE LIMITE EXCLUSIVAMENTE AL APROVISIONAMIENTO DE BUQUES EXTRANJEROS Y ESPAÑOLES DE GRAN CABOTAJE Y ALTURA, ASI COMO AL DE AERONAVES EXTRANJERAS Y ESPAÑOLAS DEL SERVICIO INTERNACIONAL, YA EN FORMA DIRECTA, YA A TRAVES DE UNA PREVIA EXPORTACION AL EXTRANJERO
	619		OTRO CIO.MAY. NO ESPECIFICADO EN GRUP. 612 AL 618
		6191	CIO.MAY. JUGUETES Y ArtículoS DEPORTE
		6192	CIO.MAY. DE AP. E INST.MEDICOS,ORTOPEDICOS, OPTICOS Y FOTOGRAF.
		6193	CIO.MAY.METALES PRECIOSOS,ART.JOYERIA, BISUTERIA Y RELOJERIA
		6194	CIO.MAY. PRODUCTOS PAPEL Y CARTON
		6195	CIO.MAY. ART.PAPELERIA Y ESCRITORIO, ART. DE DIBUJO Y BELLAS ARTES
		6196	CIO.MAY. LIBROS,PERIODICOS Y REVISTAS
		6197	CIO.MAY. INST.PRECISION,MEDIDA Y SIMILARES
		6198	COMPRA-VENTA DE GANADO
		6199	CIO.MAY. OTROS PRODUCTOS N.C.O.P.
	62		RECUPERACION DE PRODUCTOS
		621	CIO.MAY.CHATARRA Y METALES DE DESHECHO FERREOS Y NO FERREOS
		622	CIO.MAY.OTROS PRODUCTOS DE RECUPERACION
		623	RECUP. Y CIO. RESIDUOS FUERA DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
	63		INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO
		631	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO
	64		CIO.MEN. DE PROD. ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO REALIZADO EN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
		641	CIO.MEN.FRUTAS,VERDURAS,HORTALIZAS Y TUBERCULOS
		642	CIO.MEN. DE CARNES Y DESPOJOS; DE PRODUCTOS Y DERIVADOS CARNICOS ELABORADOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANJA, CAZA; Y DE PROD. DERIVADOS DE LOS MISMOS
		6421	CIO.MEN. DE CARNES Y DESPOJOS; DE PROD. Y DERIVADOS CARNICOS ELABORADOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANAJA, CAZA; Y DE PROD. DERIVADOS DE LOS MISMOS

	6422	CIO.MEN. EN DEPENDENCIAS DE VENTAS DE CARNICERIAS-CHARCUTERIAS, DE CARNES FRESCAS Y CONGELADAS, DESPOJOS Y TODA CLASE DE PROD. Y DERIVADOS CARNICOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANAJA, CAZA; Y DE PROD. DERIVADOS DE LOS MISMOS
	6423	CIO.MEN. EN DEPENDENCIAS DE VENTAS DE CARNICERIA-SALCHICHERIAS, DE CARNES FRESCAS Y CONGELADAS, DESPOJOS, PROD. PROCEDENTES DE IND. CARNICAS Y PROD. CARNICOS FRESCOS, CRUDOS, ADOBADOS, TOCINO SALADO, EMBUTIDO DE SANGRE (MORCILLA) Y AQUELLOS OTROS TRADICIONALES DE ESTAS CARACTERISTICAS PARA LOS QUE ESTEN AUTORIZADOS; ASI COMO DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANAJA, CAZA; Y DE PROD. DERIVADOS DE LOS MISMOS
	6424	CIO.MEN. EN CARNICERIAS DE CARNES FRESCAS Y CONGELADAS, DESPOJOS Y NPROD. Y DERIVADOS CARNICOS ELABORADOS; ASI COMO DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANAJA, CAZA; Y DE PROD. DERIVADOS DE LOS MISMOS
	6425	CIO.MEN.HUEVOS,AVES,CONEJOS DE GRANAJA, CAZA; Y DE PROD. DERIVADOS DE LOS MISMOS
	6426	CIO.MEN.EN CASQUERIAS, DE VISCERAS Y DESPOJOS PROCEDENTES DE ANIMALES DE ABASTO, FRESCOS Y CONGELADOS
643		CIO.MEN.PESCADOS Y OTROS PROD. PESCA Y ACUICULTURA Y CARACOLES
	6431	CIO.MEN.PESCADOS Y OTROS PROD. PESCA Y ACUICULTURA Y CARACOLES
	6432	CIO.MEN. BACALAO, Y OTROS PESCADOS EN SALAZON
644		CIO.MEN.PAN,PASTELERIA,CONFIT. Y SIMILARES Y DE LECHE Y PROD. LACT.
	6441	CIO.MEN.PAN,PASTELERIA,CONFIT. Y SIMILARES Y DE LECHE Y PROD. LACT.
	6442	DESPACHOS DE PAN, PANES ESPECIALES Y BOLLERIA
	6443	CIO.MEN.PROD.PASTELERIA, BOLLERIA Y CONFITERIA
	6444	COMERCIO AL POR MENOR DE HELADOS
	6445	CIO.MEN. BOMBONES Y CARAMELOS
	6446	CIO.MEN.MASAS FRITAS, CON O SIN COBERTURAS O RELLENOS, PATATAS FRITAS, PROD. APERITIVO, FRUTOS SECOS, GOLOSINAS, PREPARADOS DE CHOCOLATA Y BEBIDAS REFRESCANTES
645		CIO.MEN. VINOS Y BEBIDAS DE TODAS CLASES
646		CIO.MEN.LABORES TABACO Y ART.FUMADOR
	6461	CIO.MEN.LABORES TABACO DE TODAS CLASES Y FORMAS EN EXPENDIDURIAS GENERALES, ESPECIALES E INTERIORES
	6462	CIO.MEN.LABORES TABACO DE TODAS CLASES Y FORMAS EN EXTENSIONES TRANSITORIAS DE EXPENDEDURIAS GENERALES
	6463	CIO.MEN.LABORES TABACO DE TODAS CLASES Y FORMAS EN EXTENSIONES TRANSITORIAS DE EXPENDEDURIAS DE CARÁCTER CPLEMENTARIO
	6464	CIO.MEN.LABORES TABACO, REALIZADO POR ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES DE VENTA CON RECARGO
	6465	CIO.MEN.LABORES TABACO, REALIZADO A TRAVÉS DE MÁQUINAS AUTOMÁTICAS EN RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES DE VENTA CON RECARGO
	6466	CIO.MEN. TABACO DE TODAS CLASES Y FORMAS, EN LOCALIDADES DONDE NO ESTÉ ESTANCADA LA VENTA
	6467	CIO.MEN.LABORES TABACO, REALIZADO POR MINUSVÁLIDOS FÍSICOS TITULARES DE AUTORIZACIONES ESPECIALES
	6468	CIO.MEN. Artículos PARA FUMADORES
647		CIO.MEN.PROD.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN GENERAL
	6471	CIO.MEN. DE PROD. ALIMENT. Y DE BEBIDAS EN ESTABL.CON VENDEDOR
	6472	CIO.MEN.DE CUALQUIER CLASE DE PROD. ALIMENT. Y DE BEBIDAS EN RÉGIMEN DE AUTOSERVICIO O MIXTO EN ESTABLECIMIENTOS CUYA SALA DE VENTAS TENGA UNA SUPERF.INFERIOR A 120 M ²
	6473	CIO.MEN.DE CUALQUIER CLASE DE PROD. ALIMENT. Y DE BEBIDAS EN RÉGIMEN DE AUTOSERVICIO O MIXTO EN SUPERSERVICIOS, DENOMINADOS ASÍ CUANDO LA SUPERFICIE DE SUS SALA DE VENTAS SE HALLE COMPRENDIDA ENTRE 120 Y 399 M ²
	6474	CIO.MEN.DE CUALQUIER CLASE DE PROD. ALIMENT. Y DE BEBIDAS EN RÉGIMEN DE AUTOSERVICIO O MIXTO EN SUPERSERVICIOS, DENOMINADOS ASÍ CUANDO LA SUPERFICIE DE SUS SALA DE VENTAS SEA IGUAL O SUPERIOR A 400 M ³

		6475	SUMINIST. PROD. ALIMENT. Y BEBIDAS, EXCLUIDO EL TABACO, A TRAVÉS DE MAQUINAS EXPENDEDORAS
65			CIO.MEN.PROD.INDUST. NO ALIMENTICIOS REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES
	651		CIO.MEN.PROD. TEXTILES,CONFECCION,CALZADO,PIELES Y ART. DE CUERO
		6511	CIO.MEN.PROD.TEXTILES,CONFECCIONES PARA EL HOGAR, ALFOMBRAS Y SIMILARES Y ART. DE TAPICERIA
		6512	CIO.MEN.PRENDAS VESTIDO Y TOCADO
		6513	CIO.MEN. LENCERIA Y CORSETERIA
		6514	CIO.MEN. MERCERIA Y PAQUETERIA
		6515	CIO.MEN. PRENDAS ESPECIALES
		6516	CIO.MEN.CALZADO;ART.PIEL E IMITACIÓN O PROD. SUSTITUTIVOS, CINTURONES, CARTERAS, BOLSOS, MALETAS Y ART. DE VIAJE EN GENERAL
		6517	CIO.MEN. CONFECCIONES DE PELETERIA
	652		CIO.MEN. DE MEDICAMENTOS Y PROD. FARMACEÚTICOS; ART.DROGUERIA Y LIMPIEZA; PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS DE TODAS CLASES, Y DE PROD. QUÍMICOS EN GENERAL; HIERBAS Y PLANTAS EN HERBOLARIOS
		6521	FARMACIAS: CIO.MEN. DE MEDICAMENTOS, PROD. SANITARIOS Y DE HIGIENE PERSONAL
		6522	CIO.MEN. PROD.DROGUERIA,PERFUMERIA Y COSMÉTICA, LIMPIEZA, PINTURAS, BARNICES, DISOLVENTES, PAPELES Y OTROS PROD. PARA LA DECORACIÓN Y DE PROD. QUÍMICOS
		6523	CIO.MEN. PROD.PERFUMERIA Y COSMETICA, Y DE ART. PARA LA HIGIENE Y ASEO PERSONAL
		6524	CIO.MEN.PLANTAS Y HIERBAS EN HERBOLARIOS
	653		CIO.MEN.ART.EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y LA CONSTRUCCIÓN
		6531	CIO.MEN. MUEBLES (EXC.DE OFICINA)
		6532	CIO.MEN. DE MATERIAL Y APARATOS ELECTR., ELECTRODOMÉSTICOS ELECTRÓNICOS Y OPTROS APARATOS DE USO DOMESTICO ACCIONADOS POR OTRO TIPO DE ENERGÍA DISTINTA DE LA ELECTRICA, ASI COMO DE MUEBLES DE COCINA
		6533	CIO.MEN. ART.MENAJE, FERRETERIA, ADORNO, REGALO O RECLAMO (INCLUYENDO BISUTERIA Y PEQUEÑOS ELECTRODOMESTICOS)
		6534	CIO.MEN.MAT.CONSTRUC. Y ART. INMOBILIARIOS DE SANEAMIENTO
		6535	CIO.MEN.PUERTAS, VENTANAS Y PERSIANAS, MOLDURAS Y MARCOS, TARIMAS Y PARQUET-MOSAICO, CESTERIA Y Artículos DE CORCHO
		6536	CIO.MEN. Artículos DE BRICOLAGE
		6539	CIO.MEN. OTROS ART. PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR N.C.O.P.
	654		CIO.MEN.VEHIC.TERRES., AERONAV. Y EMBARCACIONES Y DE MAQ., ACCESORIOS Y PIEZAS DE RECAMBIO
		6541	CIO.MEN. VEHICULOS TERRESTRES
		6542	CIO.MEN.ACCESORIOS Y PIEZAS DE RECAMBIO PARA VEHIC.TERRESTRES
		6543	CIO.MEN. VEHICULOS AEREOS
		6544	CIO.MEN. VEHIC.FLUVIALES Y MARITIMOS DE VELA O MOTOR Y DEPORTIVOS
		6545	CIO.MEN. DE TODA CLASE DE MAQUINARIA (EXC.APARATOS DEL HOGAR, DE OFICINA, MEDICOS, ORTOPEDICOS, OPTICOS Y FOTOGRAFICOS)
		6546	CIO.MEN.CUBIERTAS, BANDAS Y BANDAJES Y CAMARAS DE AIRE PARA TODA CLASE DE VEHICULOS
	655		CIO.MEN.COMBUST., CARBURANT. Y LUBRICANTES
		6551	CIO.MEN.COMBUSTIBLES DE TODAS CLASES (EXC.GASES Y CARBURANTES)
		6552	CIO.MEN. GASES COMBUSTIBLES DE TODAS CLASES
		6553	CIO.MEN. CARBURANTES PARA SURTIDO DE VEHICULOS Y ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES
	656		CIO.MEN. BIENES USADOS: TALES COMO MUEBLES, PRENDAS Y ENSERES ORDINARIOS DE USO DOMESTICO
	657		CIO.MEN. INST.MUSICALES EN GENERAL, ASÍ COMO SUS ACCESORIOS
	659		OTRO COMERCIO AL POR MENOR
		6591	CIO.MEN.SELLOS, MONEDAS, MEDALLAS CONMEMORATIVAS, BILLETES PARA COLECCIONISTAS, OBRAS DE ARTE Y ANTIGÜEDADES, MINERALES SUELTOS, O EN COLECCIONES, FOSILES, INSECTOS, CONCHAS, PLANTAS Y ANIMALES DISECADOS

		6592	CIO.MEN. MUEBLES DE OFICINA Y DE MAQ. Y EQUIPOS DE OFICINA
		6593	CIO.MEN. DE APARATOS E INSTRUMENT.MEDICOS,ORTOPEDICOS, OPTICOS Y FOTOGRAFICOS
		6594	CIO.MEN. LIBROS, PERIODICOS, ART. DE PAPELERIA Y ESCRITORIO Y ART. DE DIBUJO Y BELLAS ARTES
		6595	CIO.MEN. ART.JOYERIA, RELOJERIA, PLATERIA Y BISUTERIA
		6596	CIO.MEN. DE JUGUETES, ArtículoS DE DEPORTE, PRENDAS DEPORTIVAS DE VESTIDO, CALZADO Y TOCADO, ARMAS, CARTUCHERIA Y ART. DE PIROTECNIA
		6597	CIO.MEN.SEMILLAS, ABONOS, FLORES, Y PLANTAS Y PEQUEÑOS ANIMALES
		6598	CIO.MEN. DENOMINADO SEX-SHOP
		6599	CIO.MEN. PRODUCTOS NCOP (EXC. LOS DEL 6539)
66			CIO. MIXTO O INTEGRADO; COMERCIO AL POR MENOR FUERA DE UN ESTABLEC. COMERCIAL PERMANENTE (AMBULANCIA, MERCADILLOS Y MERCADOS OCASIONALES O PERIODICOS); CIO. EN REGIMEN DE EXPOSITORES EN DEPOSITO Y MEDIANTE APARATOS AUTOMATICOS; CIO. MENOR POR CORREO Y CATALOGO DE PROD. DIVERSOS
	661		CIO. MIXTO O INTEGRADO EN GRANDES SUPERFICIES
		6611	CIO. EN GRANDES ALMACENES, ENTENDIENDO POR TALES AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN UN SURTIDO AMPLIO Y, EN GENERAL, PROFUNDO DE VARIAS GAMAS DE PROD. (PRINCIPALMENTE ART. PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR, CONFECCION, CALZADO, PERFUMERIA, ALIMENTACION, ETC.), PRESENTADOS EN DEPARTAMENTOS MULTIPLES, EN GENERAL CON LA ASISTENCIA DE UN PERSONAL DE VENTA Y QUE PONEN ADEMAS DIVERSOS SERVICIOS A DISPOSICION DE LOS CLIENTES
		6612	CIO. EN HIPERMERCADOS, ENTENDIENDO POR TALES AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN PRINCIPALMENTE EN AUTOSERVICIO UN AMPLIO SURTIDO DE PROD. ALIMENTICIOS Y NO ALIMENTICIOS DE GRAN VENTA, QUE DISPONEN, NORMALMENTE, DE ESTABLECIMIENTOS Y PONEN ADEMAS DIVERSOS SERVICIOS A DISPOSICION DE LOS CLIENTES.
		6613	CIO. EN ALMACENES POPULARES, ENTENDIENDO POR TALES AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN EN SECCIONES MULTIPLES Y VENDEN EN AUTOSERVICIO O EN PRESELECCION UN SURTIDO RELATIVAMENTE AMPLIO Y POCO PROFUNDO DE BIENES DE CONSUMO, CON UNA GAMA DE PRECIOS BAJA Y UN SERVICIO REDUCIDO
	662		CIO.MIXTO O INTEGRADO AL POR MENOR
		6621	CIO.MEN. DE TODA CLASE DE ART. EN ECONOMATOS Y COOP.CONSUMO
		6622	CIO.MEN. DE TODA CLASE DE ART., INCLUYENDO ALIMENTACION Y BEBIDAS, EN ESTAB. DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN EL GRUPO 661 Y EN 6621
	663		CIO.MEN. FUERA ESTABLEC.COMERCIAL PERMANENTE (AMBULANCIA, MERCADILLO Y MERCADOS OCASIONALES O PERIODICOS)
		6631	CIO.MEN. FUERA ESTABLEC.COMERCIAL PERMANENTE DE PROD. ALIMENTICIOS, INCLUSO BEBIDAS Y HELADOS
		6632	CIO.MEN. FUERA ESTABLEC.COMERCIAL PERMANENTE DE PROD. TEXTILES Y DE CONFECCION
		6633	CIO.MEN. FUERA ESTABLEC.COMERCIAL PERMANENTE DE CALZADO, PIELES Y ART . DE CUERO
		6634	CIO.MEN. FUERA ESTABLEC.COMERCIAL PERMANENTE DE ART. DE DROGUERIA Y COSMETICOS Y PROD. QUIMICOS EN GENERAL
		6639	CIO.MEN. FUERA ESTABLEC.COMERCIAL PERMANENTE DE OTRAS CLASES DE MERCANCIAS N.C.O.P.
	664		COMERCIO EN REGIMEN DE EXPOSITORES EN DEPOSITO Y MEDIANTE APARATOS AUTOMATICOS
		6641	VENTA DE TODA CLASE DE ArtículoS DIVERSOS EN REGIMEN DE EXPOSITORES EN DEPOSITO
		6649	CIO.MEN. ArtículoS DIVERSOS NCOP MEDIANTE APARATOS AUTOMATICOS, EXCEPTO ALIMENTACION, BEBIDAS Y TABACO
	665		CIO.MEN. POR CORREO Y POR CATALOGO DE PROD. DIVERSOS
67			SERVICIO DE ALIMENTACION
		671	SERVICIOS EN RESTAURANTES
		6711	DE CINCO TENEDORES



		6712	DE CUATRO TENEDORES
		6713	DE TRES TENEDORES
		6714	DE DOS TENEDORES
		6715	DE UN TENEDOR
	672		EN CAFETERIAS
		6721	DE TRES TAZAS
		6722	DE DOS TAZAS
		6723	DE UNA TAZA
	673		EN CAFES Y BARES, CON O SIN COMIDA
		6731	DE CATEGORIA ESPECIAL
		6732	OTROS CAFES Y BARES
	674		SERV. ESPECIALES DE RESTAURANTE, CAFETERIA Y CAFE-BAR
		6741	SERV. EN VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
		6742	SERV. EN FERROCARRILLES DE CUALQUIER CLASE
		6743	SERV. EN BARCOS
		6744	SERV. EN AERONAVES
		6745	SERV. QUE SE PERESTEN EN SOCIEDADES, CIRCULOS, CASINOS, CLUBES Y ESTABLECIMIENTOS ANALOGOS
		6746	SERV. ESTABLECIDOS EN TEATROS, Y DEMAS ESPECTACULOS QUE UNICAMENTE PERMANECEN ABIERTOS DURANTE HORAS DE ESPECTACULO, EXCEPTO LOS BAILES Y SIMILARES
		6747	SERV. QUE SE PRESETEN EN PARQUES O RECINTOS FERIALES CLASIFICADOS EN EL EPIGRAFE 9893
	675		SERV. EN QUIOSCOS, CAJONES, BARRACAS U OTROS LOCALES ANALOGOS, SITUADOS EN MERCADOS O PLAZAS DE ABASTO, AL AIRE LIBRE EN LA VIA PUBLICA O JARDINES
	676		SERV. EN CHOCOLATERIAS, HELADERIAS Y HORCHATERIAS
	677		SERV. PRESTADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS 671, 672, 673, 681 Y 682 DE LAS AGRUPACIONES 67 Y 68, REALIZADOS FUERA DE DICHS ESTABLECIMIENTOS. OTROS SERVICIOS DE ALIMENTACION
		6771	SERV. PRESTADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS 671, 672, 673 Y 682 DE LAS AGRUPACIONES 67 Y 68, REALIZADOS FUERA DE DICHS ESTABLECIMIENTOS.
		6779	OTROS SERV. DE ALIMENT. PROPIOS DE LA RESTAURACION
68			SERVICIO DE HOSPEDAJE
	681		SERV.HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES
	682		SERV.HOSPEDAJE EN HOSTALES Y PENSIONES
	683		SERV.HOSPEDAJE EN FONDAS Y CASAS DE HUESPEDES
	684		SERV.HOSPEDAJE EN HOTELES-APARTAMENTOS
	685		ALOJAMIENTOS TURIST. EXTRAHOTELEROS
	686		EXPLOTACION DE APARTAMENTOS PRIVADOS A TRAVES DE AGENCIA O EMPRESA ORGANIZADA
	687		CAMPAMENTOS TURIST. EN LOS QUE SE PRESTAN LOS SERV. MINIMOS DE SALUBRIDAD COMO AGUA POTABLE, LAVABOS, FREGADEROS, ETC.
		6871	CAMPAMENTOS DE LUJO
		6872	CAMPAMENTOS DE PRIMERA CLASE
		6873	CAMPAMENTOS DE SEGUNDA CLASE
		6874	CAMPAMENTOS DE TERCERA CLASE
69			REPARACIONES
	691		REPARACION DE ART. ELECTRICOS PARA EL HOGAR, VEHICULOS AUTOMOVILES Y OTROS BIENES DE CONSUMO
		6911	REPARACION DE ART. ELECTRICOS PARA EL HOGAR
		6912	REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOVILES, BICICLETAS Y OTROS VEHICULOS
		6919	REPARACION DE OTROS BIENES DE CONSUMO N.C.O.P.
	692		REPARACION DE MAQUINARIA INDUSTRIAL
	699		OTRAS REPARACIONES N.C.O.P.
7			TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
71			TRANSPORTE POR FERROCARRIL
	711		TRANSPORTE FERROVIARIO POR VIA NORMAL
		7111	TRANSPORTE FERROVIARIO DE VIAJEROS POR VIA NORMAL
		7112	TRANSPORTE FERROVIARIO DE MERCANCIAS POR VIA NORMAL



	712		TRANSPORTE FERROVIARIO POR VIA ESTRECHA
		7121	TRANSPORTE FERROVIARIO DE VIAJEROS POR VIA ESTRECHA
		7122	TRANSPORTE FERROVIARIO DE MERCANCIAS POR VIA ESTRECHA
72			OTROS TRANSPORTES TERRESTRES
	721		TRANSPORTE DE VIAJEROS.
		7211	TRANSPORTE URBANO COLECTIVO
		7212	TRANSPORTE POR AUTOTAXIS
		7213	TRANSPORTE VIAJEROS POR CARRETERA
		7214	TRANSPORTE SANITARIO EN AMBULANCIAS
	722		TRANSPORTE MERCANCIAS POR CARRETERA
	729		OTROS TRANSPORTES TERRESTRES N.C.O.P.
		7291	SERVICIOS DE TRANSPORTE POR FERROCARRIL DE CREMALLERA
		7292	SERV.TRANSPORTE POR TELEFERICOS Y FUNICULARES
		7293	OTROS SERVICIOS TRANS.TERRESTRES, N.C.O.P.
73			TRANSP.MARIT. Y POR VIAS NAVEGABLES INTERIORES
	731		TRANSPORTE MARITIMO INTERNACIONAL (EXCEPTO DE CRUDOS Y GASES)
		7311	TRANSP.MARITIMO INTERNACIONAL DE PASAJEROS
		7312	TRANSP.MARITIMO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS
	732		TRANSP.MARITIMO DE CRUDOS Y GASES
		7321	TRANSP. MARITIMO INTERNACIONAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS Y GASES
		7322	TRANSP. DE CABOTAJE DE PRODUCTOS PETROLIFEROS Y GASES
		7323	TRANSP. POR VIAS NAVEGABLES INTERIORES DE PRODUCTOS PETROLIFEROS Y GASES
	733		TRANSP. DE CABOTAJE Y POR VIAS NAVEGABLES INTERIORES (EXCEPTO CRUDOS Y GASES)
		7331	TRANSP.CABOTAJE Y POR VIAS NAVEGABLES INTERIORES DE VIAJEROS
		7332	TRANSP.CABOTAJE Y POR VIAS NAVEGABLES INTERIORES DE MERCANCIAS
		7333	SERV.TRANSBORDADORES, FERRY-BOATS Y ANALOGOS
		7334	TRANSP MARITIMO DE PSAJEROS MEDIANTE LOS DENOMINADOS JET-FOIL Y SIMILARES
74			TRANSPORTE AEREO
	741		TRANSPORTE AEREO REGULAR
		7411	TRANSP.AEREO NACIONAL DE VIAJEROS (SERVICIOS REGULARES)
		7412	TRANSP.AEREO NACIONAL DE MERCANCIAS (SERVICIOS REGULARES)
		7413	TRANSP.AEREO INTERNACIONAL DE VIAJEROS (SERVICIOS REGULARES)
		7414	TRANSP.AEREO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS (SERVICIOS REGULARES)
	742		TRANSPORTE AEREO NO REGULAR
		7421	TRANSP.AEREO NACIONAL DE VIAJEROS (SERVICIOS NO REGULARES)
		7422	TRANSP.AEREO NACIONAL DE MERCANCIAS (SERVICIOS NO REGULARES)
		7423	TRANSP.AEREO INTERNACIONAL DE VIAJEROS (SERVICIOS NO REGULARES)
		7424	TRANSP.AEREO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS (SERVICIOS NO REGULARES)
75			ACTIV. ANEXAS A LOS TRANSPORTES
	751		ACTIV. ANEXAS AL TRANSPORTE TERRESTRE
		7511	GUARDA Y CUSTODIA DE VEHICULOS EN GARAJES Y LOCALES CUBIERTOS
		7512	GUARDA Y CUSTODIA DE VEHICULOS EN LOS DENOMINADOS APARCAMIENTOS SUBTERRANEOS O PARKINGS
		7513	GUARDA Y CUSTODIA DE VEHICULOS EN SOLARES Y TERRENOS SIN EDIFICAR
		7514	EXPLOTACION DE AUTOPISTAS, CARRETERAS, PUENTES Y TUNELES DE PEAJE
		7515	ENGRASE Y LAVADO DE VEHICULOS
		7516	SERVICIOS DE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIA
	752		ACTIV. ANEXAS AL TRANSP.MARITIMO Y POR VIAS NAVEGABLES INTERIORES
		7521	SERV. DE PILOTAJE Y PRACTICOS EN PUERTOS
		7522	SERVICIOS DE TRANSBORDO DE UNOS BARCOS A OTROS
		7523	SERVICIOS DE REMOLQUE DE NAVIOS
		7524	SERV. DE LIMPIEZA, DESINFECCION Y SIMILARES A CARGO DE PERSONAL AJENO AL BARCO
		7525	SERVICIOS DE SALVAMENTO Y RECUPERACION DE BARCOS
		7526	SERVICIOS DE CARGA Y DESCARGA DE BUQUES
		7527	SERV. DE EXPLOTACION Y MANTENIMIENTO DE PUERTOS, CANALES, DIQUES, ETC.
		7528	SERV. DE SEÑALES MARITIMAS Y COSTERAS
	753		ACTIV. ANEXAS AL TRANSPORTE AEREO

	7531	TERMINALES DE LINEAS TRANSP. AEREO EN AEROPUERTOS
	7532	SERV. DE CONTROL DE NAVEGACION AEREA
	7533	SERV. DE HANGARES Y ESTACIONAMIENTO DE AERONAVES
	7534	SERVICIOS DE REMOLQUE, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE AERONAVES
	7535	EXPLOTACION INTEGRAL DE AEROPUERTOS
	7539	OTROS SERVICIOS ANEXOS AL TRANSP. AEREO N.C.O.P.
754		DEPOSITOS Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS
	7541	DEPOSITOS Y ALMACENES GENERALES
	7542	DEPOSITOS Y ALMACENES DE VEHICULOS
	7544	ALMACENES FRIGORIFICOS
	7545	ALMACENES Y DEPOSITOS DE LIQUIDOS
	7546	GUARDAMUEBLES
	7549	OTROS DEPOSITOS Y ALMACENES ESPECIALES N.C.O.P.
755		AGENCIAS DE VIAJES
	7551	SERVICIOS A OTRAS AGENCIAS VIAJES
	7552	SERV.PRESTADOS AL PUBLICO POR LAS AGENCIAS DE VIAJES
756		ACTIV. AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS DEL TRANSPORTE (INTERMEDIARIOS DEL TRANSPORTE)
	7561	AGENCIAS DE TRANSPORTE, TRANSITORIOS
	7562	CONSIGNATARIOS DE BUQUES
	7569	OTROS SERV. DE MEDIACION DEL TRANSPORTE
757		SERVICIOS DE MUDANZAS
76		TELECOMUNICACIONES
	761	SERVICIOS TELEFONICOS
	7611	SERVICIOS TELEFONICOS EN DOMICILIOS PARTICULARES
	7612	SERVICIOS TELEFONICOS PARA USO PUBLICO
	7613	SERVICIOS TELEFONICOS PARA USOS ESPECIALES
	769	OTROS SERVICIOS TELECOMUNICACION
	7691	SERVICIOS DE TELECOMUNICACION CON VEHICULOS MOVILES, NAVIOS O APARATOS NAVEGACION AEREA Y ENTR ESTOS, ENTRE SI
	7692	SERVICIOS DE TELETRANSMISION DE DATOS
	7693	SERVICIOS TELECOM. POR MEDIO SATELITES ARTIFICIALES
	7699	OTROS SERVICIOS PRIVADOS TELECOMUNICACION N.C.O.P.
8		INST. FINANCIERAS, SEGUROS, SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y ALQUILERES
82		SEGUROS
	8199	OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS N.C.O.P. Excluido de subvención excepto: SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA
	821	ENTIDADES ASEGURADORAS DE VIDA Y CAPITALIZACION
	8211	SEGUROS DE VIDA
	8212	SEGUROS DE CAPITALIZACION
	8213	SEGUROS MIXTOS DE VIDA Y CAPITALIZACION
822		ENTIDADES ASEGURADORAS DE ENFERMEDAD Y RIESGOS DIVERSOS
	8221	SEGUROS DE ASISTENCIA SANITARIA, ENFERMEDAD Y ACCIDENTES (LIBRES)
	8222	SEGUROS DE ENTIERRO
	8223	SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES
	8224	SEGUROS DE TRANSPORTES
	8229	OTROS SEGUROS
	823	OTRAS ENTIDADES ASEGURADORAS (MONTEPIOS, CAJA DE PENSIONES, ETC.)
83		AUX.FINANCIEROS Y DE SEGUROS. ACTIVIDADES INMOBILIARIAS
	831	AUXILIARES FINANCIEROS
	8311	SERVICIOS DE COMPRA Y VENTA Y CONTRATACION DE VALORES MOBILIARIOS
	8312	SERVICIOS FINANCIEROS DE CONTRATACION DE PRODUCTOS
	8313	SERVICIOS DE COMPENSACION BANCARIA
	8319	OTROS SERVICIOS FINANCIEROS N.C.O.P.
	832	AUXILIARES DE SEGUROS
	8321	AGENCIAS DE SEGUROS Y CORREDURIAS DE SEGUROS
	8322	SERVICIOS DE TASACION Y TARIFICACION DE SEGUROS
	8329	OTROS SERVICIOS AUXILIARES DE SEGUROS N.C.O.P.
833		PROMOCION INMOBILIARIA
	8331	PROMOCION DE TERRENOS



		8332	PROMOCION DE EDIFICACIONES
	834		SERVICIOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
84			SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS
	841		SERVICIOS JURIDICOS
	842		SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES
	843		SERV.TECNICOS (INGENIERIA, ARQUITECTURA, URBANISMO, ETC.)
		8431	SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA
		8432	SERVICIOS TECNICOS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
		8433	SERVICIOS TECNICOS DE PROSPECCIONES Y ESTUDIOS GEOLOGICOS
		8434	SERVICIOS TECNICOS DE TOPOGRAFIA
		8435	SERVICIOS TECNICOS DE DELINEACION
		8436	INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS
		8439	OTROS SERVICIOS TECNICOS N.C.O.P.
	844		SERVICIOS DE PUBLICIDAD, RELACIONES PUBLICAS Y SIMILARES
	845		EXPLOTACION ELECTRONICA POR CUENTA DE TERCEROS
	846		EMPRESAS DE ESTUDIOS DE MERCADO
	847		SERVICIOS INTEGRALES DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
	849		OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS N.C.O.P.
		8491	COBROS DE DEUDAS Y CONFECCION DE FACTURAS
		8492	SERVICIOS MECANOGRAFICOS, TAQUIGRAFICOS, DE REPRODUCCION DE ESCRITOS, PLANOS Y DOCUMENTOS
		8493	SERVICIOS DE TRADUCCION Y SIMILARES
		8494	SERVICIOS DE CUSTODIA, SEGURIDAD, Y ROTECCION
		8495	SERVICIOS DE RECADERIA Y REPARTO Y MANIPULACION DE CORRESPONDENCIA
		8496	SERVICIOS DE COLOCACION Y SUMINISTRO DE PERSONAL
		8497	SERVICIOS DE GESTION ADMINISTRATIVA
		8498	MULTISERVICIOS INTENSIVOS EN PERSONAL
		8499	OTROS SERVICIOS INDEPENDIENTES N.C.O.P.
85			ALQUILER DE BIENES MUEBLES
	851		ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA
	852		ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION
	853		ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO CONTABLE, DE OFICINA Y CALCULO ELECTRONICO
	854		ALQUILER DE AUTOMOVILES SIN CONDUCTOR
		8541	ALQUILER DE AUTOMOVILES SIN CONDUCTOR
		8542	ALQUILER DE AUTOMOVILES SIN CONDUCTOR EN REGIMEN DE "RENTING"
	855		ALQUILER DE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE
		8551	ALQUILER DE AERONAVES DE TODAS CLASES
		8552	ALQUILER DE EMBARCACIONES
		8553	ALQUILER DE BICICLETAS
		8559	ALQUILER DE OTROS MEDIOS TRANSP. N.C.O.P.
	856		ALQUILER DE BIENES DE CONSUMO
		8561	ALQUILER DE BIENES DE CONSUMO
		8562	ALQUILER DE PELICULAS DE VIDEO
	857		ALQUILER DE APARATOS DE MEDIDA
		8571	ALQUILER DE BASCULAS, BALANZAS, Y DEMAS APARATOS DE PESAR Y MEDIR, EXCEPTO LOS DENOMINADOS CONTADORES DE MEDIDA
		8572	SERVICIO DE PESA A MEDIDA SIN ALQUILER DEL APARATO
		8573	ALQUILER DE CONTADORES PARA AUTOMOVIL
		8574	ALQUILER, LECTURA Y CONSERVACION DE CONTADORES DE ENERGIA ELECTRICA
		8575	LECTURA Y CONSERVACION POR UN TANTO ALZADO DE CONTADORES DE ENERGIA ELECTRICA
		8576	ALQUILER, LECTURA Y CONSERVACION DE CONTADORES DE GAS
		8577	LECTURA Y CONSERVACION POR UN TANTO ALZADO DE CONTADORES DE GAS
		8578	ALQUILER, LECTURA Y CONSERVACION DE CONTADORES DE AGUA
		8579	LECTURA Y CONSERVACION POR UN TANTO ALZADO DE CONTADORES DE AGUA
	859		ALQUILER DE OTROS BIENES MUEBLES N.C.O.P. (SIN PERSONAL PERMANENTE)
86			ALQUILER DE BIENES INMUEBLES
	861		ALQUILER DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA
		8611	ALQUILER DE VIVIENDAS



		8612	ALQUILER DE LOCALES INDUSTRIALES Y OTROS ALQUILERES N.C.O.P.
	862		ALQUILER DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA
9			OTROS SERVICIOS
91			SERVICIOS AGRICOLAS, GANADEROS. FORESTALES Y PESQUEROS
	911		SERVICIOS AGRICOLAS Y GANADEROS
	912		SERVICIOS FORESTALES
	913		SERVICIOS RELACIONADOS CON LA PESCA Y LA ACUICULTURA
92			SERVICIOS DE SANEAMIENTO, LIMPIEZA Y SIMILARES. SERVICIOS CONTRA INCENDIOS Y SIMILARES
	921		SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE VIAS PUBLICAS Y SIMILARES
		9211	SERVICIOS DE LIMPIEZA CALLES, VIAS PUBLICAS Y JARDINES
		9212	SERVICIOS DE RECOGIDA BASURAS Y DESECHOS
		9213	EXTERMINIO DE ANIMALES DAÑINOS Y DESINFECCION DE CUALQUIER CLASE
		9214	SERVICIO DE ALCANTARILLADO, EVACUACION Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES
		9215	SERVICIOS DE INCINERACION Y ELIMINACION DE BASURAS Y DESHECHOS
		9216	SERVICIOS DE PROTECCION Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL: CONTRA RUIDOS, VIBRACIONES, CONTAMINACION, ETC.
		9217	SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS Y ACCIDENTES
		9218	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE CEMENTERIOS
		9219	SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y SIMILARES N.C.O.P.
	922		SERVICIOS DE LIMPIEZA
		9221	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INTERIORES (EDIFICIOS, OFICINAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES,RESIDENCIAS, CENTROS SANITARIOS Y ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES)
		9222	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA (CRISTALES, CHIMENEAS, ETC.)
93			EDUCACION E INVESTIGACION
	931		ENSEÑANZA REGLADA
		9311	GUARDERIA Y ENSEÑANZA DE EDUCACION INFANTIL EXCLUSIVAMENTE
		9312	ENSEÑANZA DE EDUCACION BASICA: EDUCACION PRIMARIA Y/O EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, EXCLUSIVAMENTE
		9313	ENSEÑANZA BACHILLERATO, ORIENTACION UNIVERSITARIAFORMACION PROFESIONAL Y CICLOS FORMATIVOS DE FORMACION PROFESIONAL ESPECIFICA DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR, EXCLUSIVAMENTE
		9314	ENSEÑANZA MAS DE UNA MODALIDAD DE LAS RECOGIDAS EN LOS EPIGRAFES ANTERIORES
		9315	ENSEÑANZA DE EDUCACION SUPERIOR
	932		ENSEÑANZA NO REGLADA DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL Y EDUCACION SUPERIOR
		9321	ENSEÑANZA DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, NO SUPERIOR
		9322	ENSEÑANZA DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL SUPERIOR
	933		OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA
		9331	ENSEÑANZA CONDUCCION DE VEHICULOS TERRESTRES, ACUATICOS, AERONAUTICOS, ETC.
		9332	PROMOCION DE CURSOS Y ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO
		9339	OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA TALES COMO IDIOMAS, CORTE Y CONFECCION, MECANOGRAFIA, TAQUIGRAFIA, PREPARACION DE EXAMENES Y OPOSICIONES Y SIMILARES, N.C.O.P.
	934		ENSEÑANZA FUERA ESTABL.PERMANENTE
	935		COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES
		9351	COLEGIOS MAYORES
		9352	RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES
	936		INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNICA
		9361	INVESTIGACION CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
		9362	INVESTIGACION CIENCIAS MEDICAS
		9363	INVESTIGACIONES AGRARIAS
		9364	INVESTIGACION EN CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y JURIDICAS
		9365	INVESTIGACION TECNICA INDUSTRIAL
		9369	OTRAS INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.O.P.
94			SANIDAD Y SERVICIOS VETERINARIOS
	941		HOSPITALES, CLINICAS Y SANATORIOS DE MEDICINA HUMANA



	9411	HOSPITALES GENERALES
	9412	HOSPITALES.ESPECIALIZADOS (QUIRURJICOS, AMTERNIDADES, INFANTILES, PSIQUIATRICOS, ETC.)
942		OTROS ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS, BALNEARIOS Y BAÑOS DE AGUA DULCE Y DE MAR
	9421	CONSULTORIOS MEDICOS, CENTROS DE SOCORRO, SANITARIOS Y CLINICOS DE URGENCIAS
	9422	BALNEARIOS Y BAÑOS
	9429	SERV.SANITARIOS SIN INTERNADO NO CLASIFICADOS EN ESTE GRUPO
943		CONSULTAS Y CLINICAS DE ESTOMATOLOGIA Y ODONTOLOGIA
944		SERVICIOS DE NATUROPATIA, ACUPUNTURA Y OTROS SERVICIOS PARASANITARIOS
945		CONSULTAS Y CLINICAS VETERINARIAS
95		ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES
	951	ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES PARA NIÑOS, JOVENES, DISMINUIDOS FISICOS Y ANCIANOS, EN CENTROS RESIDENCIALES
	952	ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES PARA NIÑOS, JOVENES, DISMINUIDOS FISICOS Y ANCIANOS, EN CENTROS NO RESIDENCIALES
96		SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES
	961	PRODUCCION Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS (INCLUSO VIDEO)
	9611	PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS (INCLUSO VIDEOS)
	9612	DOBLAJE, SINCRONIZACION Y MONTAJE DE PELICULAS O CINTAS CINEMATOGRAFICAS (INCLUSO VIDEOS) SIEMPRE QUE NO SE EFECTUE POR LA PROPIA EMPRESA PRODUCTORA
	9613	DECORACIONES ESCENICAS PARA PELICULAS O CINTAS CINEMATOGRAFICAS SIEMPRE QUE NO SE EFECTUE POR LA EMPRESA PRODUCTORA
	962	DISTRIBUCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y VIDEOS
	9621	DISTRIBUCION Y VENTA DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS, EXCEPTO PELICULAS EN SOPORTE DE CINTA MAGNETOSCOPICA
	9622	DISTRIBUCION Y VENTA AL POR MAYOR DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS EN SOPORTE DE CINTA MAGNETOSCOPICA
	963	EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y VIDEOS
	9631	EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y VIDEOS
	9632	EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y VIDEOS AL AIRE LIBRE
	9633	EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y VIDEOS FUERA DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
	9634	EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y VIDEOS EN ESTABLECIMIENTOS DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN LOS EPIGRAFES 9631, 9632 Y 9633 ANTERIORES
	964	SERVICIOS DE RADIODIFUSION, TV Y SERVICIOS DE ENLACE Y TRANSMISION DE SEÑALES DE TV
	9641	SERVICIOS DE RADIODIFUSION
	9642	SERVICIOS DE TELEVISION
	9643	SERVICIOS DE ENLACE Y TRANSMISION DE SEÑALES DE TV
	965	ESPECTACULOS (EXCEPTO CINE Y DEPORTES)
	9651	ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES (EXCEPTO ESPECTACULOS TAURINOS)
	9652	ESPECTACULOS AL AIRE LIBRE (EXCEPTO ESPECTACULOS TAURINOS)
	9653	ESPECTACULOS FUERA DE ESTABLECIMIENTO (EXCEPTO ESPECTACULOS TAURINOS)
	9654	EMPRESAS DE ESPECTACULOS
	9655	ESPECTACULOS TAURINOS
	966	BIBLIOTECAS, ARCHIVOS, MUSEOS, JARDINES BOTANICOS Y ZOOLOGICOS
	9661	BIBLIOTECAS Y MUSEOS
	9662	PARQUES ZOOLOGICOS, JARDINES BOTANICOS YSIMILARES
	9669	OTROS SERVICIOS CULTURALES N.C.O.P.
	967	INSTAL.DEPORTIVAS Y ESCUELAS Y SERVICIOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL DEPORTE
	9671	INSTALACIONES DEPORTIVAS
	9672	ESCUELAS Y SERVICIOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL DEPORTE
	9673	ALQUILER DE Artículos PARA DEPORTE EN INSTALACIONES DEPORTIVAS
	968	ESPECTACULOS DEPORTIVOS

		9681	INSTALACIONES PARA LA CELEBRACION DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS
		9682	ORGANIZACIÓN DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS EN INSTALACIONES QUE NO SEAN DE LA TITULARIDAD DE LOS ORGANIZADORES
		9683	ORGANIZACIÓN DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS POR FEDERACIONES ESPAÑOLAS Y DE AMBITO AUTONOMICYO CLUBES NO PROFESIONALES
	969		OTROS SERVICIOS RECREATIVOS N.C.O.P.
		9691	SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS
		9692	CASINOS DE JUEGO
		9693	JUEGO DE BINGO
		9694	MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR
		9695	JUEGOS DE BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS
		9696	SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO
		9697	OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS
97			SERVICIOS PERSONALES
	971		LAVANDERIAS, TINTORERIAS, Y SERVICIOS SIMILARES
		9711	TINTE, LIMPIEZA EN SECO, LAVADO Y PLANCHADO DE ROPAS HECHAS Y PRENDAS Y ArtículoS DEL HOGAR USADOS
		9712	LIMPIEZA Y TEÑIDO DE CALZADO
		9713	ZURCIDO Y REPARACION DE ROPAS
	972		SALONES PELUQUERIA E INSTITUTOS DE BELLEZA
		9721	SERVICIOS DE PELUQUERIA DE SEÑORA Y CABALLERO
		9722	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZAN Y GABINETES DE ESTETICA
	973		SERVICIOS FOTOGRAFICOS, MAQUINAS AUTOMAQUINAS FOTOGRAFICAS Y SERVICIOS DE FOTOCOPIAS
		9731	SERVICIOS FOTOGRAFICOS
		9732	MAQUINAS AUTOMATICAS SIN OPERADOR PARA FOTOGRAFIAS DE PERSONAS Y PARA COPIA DE DOCUMENTOS
		9733	SERVICIOS DE COPIAS DE DOCUMENTOS CON MAQUINAS FOTOCOPIADORAS
	974		AGENCIAS DE PRESTACION DE SERVICIOS DOMESTICOS
	975		SERVICIOS DE ENMARCACION
	979		OTROS SERVICIOS PERSONALES N.C.O.P.
		9791	SERVICIOS DE POMPAS FUNEBRES
		9792	ADORNO DE TEMPLOS Y OTROS LOCALES
		9793	AGENCIAS MATRIMONIALES Y OTROS SERVICIOS DE RELACIONES SOCIALES
		9794	ADIESTRAMIENTO DE ANIMALES Y OTROS SERVICIOS DE ATENCIONES A ANIMALES DOMESTICOS
		9799	OTROS SERVICIOS PERSONALES N.C.O.P.
98			PARQUES DE RECREO, FERIAS Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ESPECTACULO. ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS. PARQUES O RECINTOS FERIALES
	981		JARDINES, PARUQES DE RECREO O DE ATRACCIONES Y ACUATICOS Y PISTAS DE PATINAJE
		9811	CURIOSIDADES, BIEN NATURALES O ARTIFICIALES, EN PARQUES, CASTILLOS, GRUTAS, CUEVAS, ETC.
		9812	JARDINES RECREO EN LOS QUE LA ENTRADA ES POR PRECIO
		9813	PARQUES DE ATRACCIONES, INCLUIDOS LOS ACUATICOS Y ANALOGOS, DE CARACTER ESTABLE
	982		TÓMBOLAS ESPECTÁCULOS Y JUEGOS, ASÍ COMO COMERCIO AL POR MENOR Y SERVICIOS DE RESTAURACION, PROPIOS DE FERIAS Y VERBENAS, ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE APUESTAS DEPORTIVAS, LOTERÍAS Y OTROS JUEGOS
		9821	TÓMBOLAS Y RIFAS AUTORIZADAS, EN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
		9822	TÓMBOLAS Y RIFAS AUTORIZADAS, FUERA DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
		9823	EXPOSICIÓN DE FIGURAS DE CERA EN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
		9824	OTRAS ATRACCIONES, COMERCIO AL POR MAYOR Y SERVICIOS DE RETAURACION PROPIOS DE FERIAS Y VERBENAS, FUERA DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
		9825	ORGANIZACIÓN Y CELBRACIÓN DE APUESTAS DEPORTIVAS, LOTERÍAS Y OTROS JUEGOS
	983		AGENCIAS DE COLOCACIÓN DE ARTISTAS.
	989		OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ESPECTÁCULO Y EL TURISMO. ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS. PARQUES O RECINTOS FERIALES
		9891	EXPEDICIÓN DE BILLETES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.
		9892	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS, ASAMBLEAS Y SIMILARES

		9893	PARQUES O RECINTOS FERIALES
99			SERVICIOS NO CLASIFICADOS EN OTRAS RÚBRICAS.
	991		PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR SOCIEDADES DE DESARROLLO INDUSTRIAL REGIONAL.
	999		OTROS SERVICIOS N.C.O.P.

Anexo IV

CRITERIOS DE ADMISIÓN Y VALORACIÓN

Línea 1.1 Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa.

Proyectos presentados por Organismos Intermedios.

CONDICIONES DE ADMISIÓN

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.
2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.
3. Que las Pymes participen en la ejecución y financiación del proyecto.
4. Que el proyecto no constituya para las Pymes participantes una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.
5. Que esté definido el número de empresas que participan en el proyecto, así como su tamaño, sector al que pertenecen y gasto.
6. Que el número de Pymes participantes sea de, al menos, 5.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Concordancia de los objetivos del proyecto en relación con los objetivos de la Convocatoria. (de 0 a 5 Puntos).
2. Carácter innovador del proyecto (con relación al colectivo/sector al que va dirigido el proyecto) (de 0 a 10 Puntos).
3. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 Puntos).
4. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (para menos del 50%, 0 puntos, del 50% a menos del 70%, 5 puntos, del 70% a menos del 90%, 8 puntos y de más del 90%,10 puntos.)
5. Viabilidad técnica y económica-financiera del proyecto (de 0 a 5 Puntos).
6. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 Puntos).
7. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 Puntos).
8. Garantía e idoneidad de las herramientas de software de gestión avanzada a implantar en las Pyme (de 0 a 15 Puntos).
9. Grado de homogeneidad de los modelos de negocio de las Pymes participantes (de 0 a 5 Puntos).
10. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo o de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia. (de 0 a 15 Puntos).

Proyectos presentados por PYMES.

CONDICIONES DE ADMISIÓN

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.
2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.
3. Que el proyecto no constituya para la pyme solicitante una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.
4. Que la pyme cuente con uno o más empleados.

CRITERIOS DE EVALUACION

1. Concordancia de los objetivos del proyecto en relación con los objetivos de la Convocatoria. (de 0-5 Puntos).
2. Carácter innovador del proyecto (de 0-10 Puntos).
3. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0-15 Puntos).
4. Viabilidad técnica del proyecto (de 0-10 Puntos).
5. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa. (de 0-10 Puntos).
6. Capacidad y experiencia de las colaboraciones externas relevantes que participen en el desarrollo del proyecto (de 0-15 Puntos).
7. Garantía e idoneidad de las herramientas de software de gestión avanzada a implantar en la pyme (de 0-15 Puntos).
8. Grado de profundidad en la implantación (de 0-5 Puntos).
9. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (de 0-15 Puntos).

PONDERACIÓN

La puntuación obtenida por los proyectos presentados a esta línea de actuación se multiplicará por 1,2.

Línea 1-2.- Apoyo a la realización de diagnósticos de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos.

Proyectos presentados por Organismos Intermedios.

CONDICIONES DE ADMISIÓN

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.
2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.
3. Que las Pymes participen en la ejecución y financiación del proyecto.
4. Que el proyecto no constituya para las Pymes participantes una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.
5. Que esté definido el número de empresas que participan en el proyecto, así como su tamaño, sector al que pertenecen y gasto.
6. Que el número de Pymes participantes sea de, al menos, 5.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Concordancia de los objetivos del proyecto en relación con los objetivos de la Convocatoria. (de 0 a 5 Puntos).
2. Carácter innovador del proyecto (con relación al colectivo/sector al que va dirigido el proyecto) (de 0 a 10 Puntos).
3. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 Puntos).
4. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (para menos del 50%, 0 puntos, del 50% a menos del 70%, 5 puntos, del 70% a menos del 90%, 8 puntos y de más del 90%, 10 puntos.)
5. Viabilidad técnica y económica-financiera del proyecto (de 0 a 5 Puntos).
6. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 Puntos).
7. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 Puntos).
8. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan estratégico (de 0 a 15 Puntos).
9. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan estratégico (de 0 a 5 Puntos).
10. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (de 0 a 15 Puntos).

PONDERACIÓN

La puntuación obtenida por los proyectos presentados a esta línea de actuación se multiplicará por 1,1.

Línea 1-3.- Apoyo a la incorporación de diseño de producto, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, envase y embalaje y comunicación siempre que se encuentren asociados al nuevo producto.

Proyectos presentados por Organismos Intermedios.

CONDICIONES DE ADMISIÓN

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.
2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.
3. Que las Pyme participen en la ejecución y financiación del proyecto.
4. Que el proyecto no constituya para las Pymes participantes una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.
5. Que esté definido el número de empresas que participa en el proyecto, así como su tamaño, sector al que pertenecen y gasto.
6. Que el número de Pymes participantes sea de, al menos, 5.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Concordancia de los objetivos del proyecto en relación con los objetivos de la Convocatoria. (de 0 a 5 Puntos).

2. Carácter innovador del proyecto (con relación al colectivo/sector al que va dirigido el proyecto) (de 0 a 10 Puntos).

3. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 Puntos).

4. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (para menos del 50%, 0 puntos, del 50% a menos del 70%, 5 puntos, del 70% a menos del 90%, 8 puntos y de más del 90%, 10 puntos.)

5. Viabilidad técnica y económica-financiera del proyecto (de 0 a 5 Puntos).

6. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 Puntos).

7. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 Puntos).

8. Grado de incorporación en las Pymes de equipos de diseño e ingeniería de producto como efecto inducido de la realización del proyecto (de 0 a 15 Puntos).

9. Grado de contribución del proyecto para mejorar los tiempos de desarrollo de producto y la calidad (de 0 a 5 Puntos).

10. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo o de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia. (de 0 a 15 Puntos).

La puntuación obtenida por los proyectos presentados a esta línea de actuación se multiplicará por 1,1.

Línea 3-1 Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forme parte de la cadena de valor de un producto, a través de la implantación conjunta de proyectos integrados de gestión logística, medioambiental o energética, y otros proyectos innovadores de implantación conjunta, como ingeniería concurrente o diseño distribuido, destinados a mejorar procesos y productos de empresas vinculadas por la cadena de valor.

Proyectos presentados por Organismos Intermedios o PYMES.

CONDICIONES DE ADMISIÓN

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.

2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

3. Que las Pymes participen en la ejecución y financiación del proyecto.

4. Que cada una de las pymes cuente con uno o más empleados.

5. Que las pymes sean independientes, es decir, que no tengan vínculos societarios, y aporten un contrato, convenio o acuerdo en el que formalicen sus relaciones y establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.

6. Que el proyecto cuente con un mínimo de 5 pymes participantes si es coordinado por un organismo intermedio y de, al menos, 3 si es liderado por una pyme. En uno y otro caso, las pymes deben formar parte de la misma cadena de valor global.

7. Que estén identificadas todas las Pymes participantes, así como su tamaño, el sector al que pertenecen, número de empleos y el gasto.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Concordancia de los objetivos del proyecto en relación con los objetivos de la Convocatoria. (de 0 a 5 Puntos).
2. Carácter innovador del proyecto (con relación al colectivo/sector al que va dirigido el proyecto) (de 0 a 10 Puntos).
3. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 Puntos).
4. Viabilidad técnica y económica-financiera del proyecto (de 0 a 5 Puntos).
5. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 Puntos).
6. Grado de colaboración que implica el proyecto entre las Pymes participantes (de 0 a 5 Puntos).
7. Nivel de compromiso de mantener en el tiempo la colaboración entre las Pymes participantes (de 0 a 15 Puntos).
8. Impacto económico del proyecto (de 0 a 5 Puntos).
9. Grado de integración en el sistema de valor de las Pymes participantes en el proyecto (de 0 a 10 Puntos).
10. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (de 0 a 15 Puntos).

PONDERACIÓN

La puntuación obtenida por los proyectos presentados a esta línea de actuación se multiplicará por 1,2.

Línea 3-2 Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de pequeñas y medianas empresas (Pyme).

Proyectos presentados por Organismos Intermedios o PYMES.

CONDICIONES DE ADMISIÓN

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.
2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.
3. Que las Pymes participen en la ejecución y financiación del proyecto.
4. Que estén identificadas todas las Pyme participantes, así como su tamaño, sector al que pertenecen, número de empleos y gasto.
5. Que cada una de las pymes cuente con uno o más empleados.
6. Que las pymes sean independientes y aporten un contrato, convenio o acuerdo en el que formalicen sus relaciones y establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.
7. Que el proyecto cuente con un mínimo de 5 pymes participantes si es coordinado por un organismo intermedio y de, al menos, 3 si es liderado por una pyme.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Concordancia de los objetivos del proyecto en relación con los objetivos de la Convocatoria. (de 0 a 5 Puntos).
2. Carácter innovador del proyecto (con relación al colectivo/sector al que va dirigido el proyecto) (de 0 a 10 Puntos).
3. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 Puntos).
4. Viabilidad técnica y económica-financiera del proyecto (de 0 a 5 Puntos).
5. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 Puntos).
6. Grado de colaboración que implica el proyecto entre las Pymes participantes (de 0 a 5 Puntos).
7. Nivel de compromiso de mantener en el tiempo la colaboración entre las Pymes participantes (de 0 a 15 Puntos).
8. Impacto económico del proyecto (de 0 a 5 Puntos).
9. Grado de homogeneidad de necesidades tecnológicas de las Pyme participantes en el proyecto. (de 0 a 10 Puntos).
10. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo o de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia (de 0 a 15 Puntos).

PONDERACIÓN

La puntuación obtenida por los proyectos presentados a esta línea de actuación se multiplicará por 1,2.